

tó la sesion pública para entrar en secreta.

### SESION

*del dia 1º de Mayo de 1823.*

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con un oficio del secretario del despacho de Relaciones, acompañando las actas de obediencia de la diputacion provincial de Nuevo Leon al soberano Congreso y al supremo poder ejecutivo. Se mandó contestar haberse oido con agrado, y que respecto de los demás puntos que contienen, se reserven para cuando se discuta el dictámen sobre convocatoria.

Se puso á discusion el art. 2 del dictámen sobre préstamo de ocho millones.

El sr. Covarrubias dijo: «De ninguna manera puedo aprobar el artículo como está, sino que sea condicion del préstamo el que precisamente se reciba y pague el dinero en México y que sea dinero efectivamente traído de fuera. Porque ya que admitimos un mal, y un gran mal, y cuando lo propuso el gobierno anterior me opuse con todas mis fuerzas á semejantes préstamos extranjeros: ya que no se puede remediar á lo menos evitemos cuanto podamos sus fatalísimas consecuencias. Tres géneros de tiranía distingo yo: tiranía de hierro, que es en la que estuvimos colonos: tiranía dorada, cuando reina una testa del país; y tiranía trampa, tiranía numeraria, cuando un pueblo enreda á otro por medio de préstamos á sus cálculos usurarios y mercantiles; y en ésta hemos inadvertidamente caido á resultas del estúpido y atollonado gobierno anterior. Que el que debe á otro se hace su esclavo, lo dice el Espíritu Santo, á quier me atengo sobre todos los charlatanes políticos del dia; así desde el momento que esta nación sea deudora á las europeas, en ese mismo se hace su esclava. Y claro está, porque desenredando todo el em-

brollo, lo que resulta en último análisis es que por ocho millones de préstamo la nación viene á ser tributaria de la Inglaterra en 960,000 anuales, y como está el artículo, estos ocho millones son imaginarios, porque nuestros comerciantes para hacer soltar el dinero al gobierno, le brindaban con préstamo cuádruplo y quíntuplo del dinero que dan al gobierno y como ganan un ciento por ciento en el valor de sus efectos la exhibicion de la Inglaterra es nula: porque lo que da son sus ganancias lucradas en los tontos y estúpidos mexicanos. Se me dirá que ellos pierden el tiempo y que este lucro cesante es necesario recompensarlo. Yo aunque bárbaro sé muy bien p. r sus escritores que está atestada de rezagos muertos en sus almacenes y como no sé por qué fatalidad los mexicanos somos víctimas de los fraudes europeos, nosotros mismos como el estúpido pez hemos tragado el anzuelo, y no nos falta mas para caer en las redes de la Cartago de nuestros tiempos, sino que circulen entre nosotros los papeles de su maldito Banco.

«¿Y dejarán de circular? Es imposible. Porque con la añagaza de prestar al gobierno ocho millones, prestará á los comerciantes ochenta. Iguales serán las consecuencias. Tiemblo decirlas; pero las manifestaré para que quede un monumento de que en este Congreso hubo quien no se dejara engañar, uno que manifestara á su nación los lazos que se lo tendían.

«La primera consecuencia es una bancarota general de nuestros comerciantes, porque al principio deslumbrados por la aparente baratura y cebados con el halago de un préstamo cuádruplo ó quíntuplo de su capital, la mucha concurrencia, el poco consumo, el aumento increíble del contrabando, los privarán del capital real que hoy tienen: sus efectos se harán invendibles, baratísimos y de un expendio dilatadísimo, y de ahí el atraso en los pagos, las ejecuciones y por último mal la bancarota.

«La segunda que se seguirá á ésta es ya no digo la permanencia estacionaria de nuestra poca industria, sino una ruina y muerte total, porque los ingleses con su número excesivo de brazos,

con sus muchas máquinas, con lo barato de su mano nos abastecerán de manufacturas como en Buenos Aires: imposibilitarán á nuestros artesanos el obrar y aun cuando llegaran á nivelarse nuestras manufacturas dentro de dos ó cuatro años por la mucha concurrencia, como en este intervalo de inacion nuestros artesanos habrán vendido sus cortas máquinas, la indigencia los habrá viciado y ya no se podrán revivificar las artes.

«La tercera, y la mas espantosa, es que las bancarotas y la falta de industria, creará á los extranjeros nuestros capitalistas, ellos impelerán á toda la nacion á escavar minas y hacer azúcar y comonada hay mas mortífero que las minas, y las cañas solo se dan en malos temperamentos, la poblacion irá á menos y nuestros nietos ocuparán el lugar, unos los que ocupan hoy en el dia los negros de Cuba, y los otros el de barreteros. Y á mucha gloria tendrá un mexicano en llegar á ser el azo- guero de un Lord inglés.

«Que Iturbide ó su ministro pensaran en sacar préstamos á los extranjeros, era para mí conocidísima su mala intencion, pues era buscar apoyo en los extranjeros á ver si por no perder su dinero lo mantenian, á pesar nuestro, en el trono cómico que se había fabricado. Pero que un gobierno lleno de ardor por el bien y libertad pública no refleje esto me llena de asombro.

«Yo no soy Midas para que quiera que todo se vuelva plata. Sé muy bien que el oro y la plata no son mas que un signo de convencion. Sé que la verdadera riqueza de un Estado es la suma mayor de todo género. Pero esta suma no se tiene sin trabajo, y trabajo facilitado por la razon. Este trabajo no se obtiene sin estímulo, el estímulo no lo hay sin la observancia de este principio de economía general: No comprar nada de afuera que se pueda labrar en la casa. Esta misma astuta Inglaterra, yo pregunto á todo el mundo: ¿é qué debe su prosperidad, sino á la sabia ley de Isabel de dar por decomiso toda manufactura? Nadie mas amigo que yo del comercio libre; pero no en el estado en que está nuestra industria. Críen- se entre nosotros artes y entonces li-

bértese todo, pero ínterin no tengamos fuerzas, hacer el comercio libre es decretar nuestra ruina. Dícese que no tenemos brazos? Foméntense las artes y los habrá, porque el ocio, la desnudez, el no tener en que ocuparse los hombres, impide en nosotros nuestra pasmosa fecundidad.»

El señor secretario del despacho de Relaciones: «El señor preopinante ha tratado de clasificar la esclavitud en tres géneros diferentes. La del hierro es indudable que demasiado la hemos sufrido: la dorada no sé en qué sentido la tomará S. S.; en cuanto á la del comercio de ninguna manera estoy por los principios que ha vertido. Aunque se estipule que el dinero se reciba y se pague en México, nunca dejará de haber extracción, porque los prestamistas no son vecinos de nuestro país, ni han de dejar en él sus capitales y utilidades. Es necesario desimpresionarnos de la preocupacion antigua de hacer la felicidad de los pueblos solamente con la abundancia de dinero. Es necesario atender al valor de las demás cosas y si éstas faltan, de cada sirve el dinero, así como si abundan, no se puede extrañar el dinero. Ya vimos la abundancia que gozábamos en tiempo del gobierno español, que nos puso ley para que viviésemos sin comunicacion alguna, como los chinos, no advirtiendo que nosotros éramos siete ó ocho millones en una extensión inmensa de terreno, y que los chinos son sesenta millones concentrados en una corta extensión. Por la naturaleza de nuestro terreno y el número de nuestra población, no podemos pensar por espacio de muchos años en ser mas que comerciantes y agrícolas. Ha citado el señor preopinante á Buenos Aires; lo celebro mucho, porque en efecto este ejemplo obra enteramente á mi favor. Los ingleses se apresuraron á llevar á Buenos Aires tanta cantidad de efectos, que llegaron á valer mucho menos que en Inglaterra; así, para surtirse de las materias que necesitaban extraer de aquel país, se vieron precisados á llevar dinero, porque el cambio no podía verificarse á causa de que el valor de los efectos ingleses era muy inferior á dichas materias. Tal es el resultado necesario del comercio libre. Nuestros efectos dejarán de venderse, no lo du-

do, pero el precio de los extranjeros bajará de tal manera, que poco tiempo despues no será equivalente al de nuestros frutos. No hay, pues, que temer perjuicios por el comercio libre, ni por la extraccion de dinero que debe tener límites en su modo, y el señor preopinante se convencerá de que el préstamo es mas ventajoso para nosotros en los términos que propone la comision.»

El Sr. Bustamante (D. Carlos) suscribió el artículo, y este fué aprobado.

Lo fué tambien el 3.

Se pasó al artículo 4.

El Sr. Bustamante (D. Carlos) dijo:

Señor: «Si la experiencia no nos hubiera enseñado que las escrituras que el gobierno ha otorgado á sus acreedores siempre se han concebido en unos mismos términos, y que entonces ha estado mas distante de cumplirlas cuando las ha otorgado en términos mas estrechantes, ¿quién dudará que un documento de esta naturaleza debiera mirarse como la garantía mas segura de su pronto y eficaz cumplimiento? Desde la época de Felipe V en que se registran en los protocolos de América obligaciones fiscales hipotecando todas las rentas del Estado, leemos promesas hechas con la mayor solemnidad para no surtir el menor efecto en su cumplimiento. Yo no sé por tanto, cuales son los atractivos con que podemos llamar á nuestros prestamistas para inspirarles confianza, ni sé que pueda servirles de iman la hipoteca de unas rentas que ya lo están para el pago de otras deudas. Ellos podrían decirnos.... como se ha obrado con otros se obrará con nosotros. Yo no encuentro otro recurso que aquella moralidad y buena fe de las naciones, base sólida de todos sus convenios y seguro garante de su cumplimiento. Nuestra sinceridad y franqueza desarrollada en estos últimos tiempos, la liberalidad de los principios adoptados, la acreditada probidad del actual gobierno y la pureza de intencion con que el Congreso se conduce y es notoria, hé aquí los fiaidores de toda estipulacion que en lo sucesivo haya de celebrarse..... Vida nueva; enmienda y reforma total de costum-

bres..... he aquí lo que abona al que en otros tiempos ha dado mal cobro de su conducta; hé aquí los abonadores del actual gobierno. Por semejantes principios soy de opinion que el ministro solo hipoteque en general las rentas del Estado para el pago de la deuda que se va á contraer; y que los acreedores se prometan mas de esta promesa, que de cuantas fórmulas curiales adoptaron nuestros mayores para añadir fuerza á fuerza y seguridad á seguridad á sus contratos..... Téngase el hombre por obligado de manera que parezca que se quiso obligar (dice una ley de Castilla) y nuestros prestamistas prométanse el mejor éxito en sus especulaciones cuando les conste por vista de ojos, que cuantas medidas toma V. Sob. y el gobierno van encaminadas á proporcionar al Estado toda clase de ventura..»

El señor secretario de relaciones manifestó que la principal seguridad era la fe pública.

El Sr. Fagoaga pidió se explicaran los efectos de esa hipoteca en el caso de que se trata.

El Sr. Zavala: «Cuando una nacion se compromete con una casa prestamista en cualquiera cantidad hipotecando las rentas del Estado, no por eso queda imposibilitada ó es impedida de volver á hipotecar de nuevo éstas mismas rentas en un segundo ó tercer préstamo, como parece ha querido dar á entender el señor preopinante. El termómetro del crédito de una nacion es su prosperidad, y los prestamistas tienen muy buen cuidado al tiempo de entrar en contratas, de calcular hasta dónde pueden contar con la seguridad de los pagos. La comparacion de que se ha usado de hipotecas entre particulares es inexacta: porque no es lo mismo afectar á una, dos ó mas fincas, cuyo valor es determinado, cierta suma de dinero, que obligarse una gran nacion á satisfacer con los productos de sus contribuciones una cantidad que ha tomado prestada obligando sus rentas al pago.

«¿Cuál es la razon porque los fondos de una nacion bajan ó suben en Europa momentáneamente? Porque temién-

dose una guerra, una invasion, un desastre general, y de consiguiente el decrecimiento de su riqueza ó valores, temen los accionistas ó los compradores de acciones que los réditos puedan sufrir alguna alteracion. Luego es claro que el crédito de un pueblo está en razon de su riqueza y prosperidad; mas como esta se aumenta progresivamente hasta un grado que no puede calcularse, es evidente que este mismo crédito recibe tambien aumento hasta un grado increible. La Inglaterra es una prueba de esta verdad: su deuda actual pasa de novecientos ochenta millones de pesos y acaso no hay nacion en Europa cuyo crédito esté mas consolidado, y de consiguiente, mas subido. ¿Quién hubiera dicho á los Pictos del siglo IX que podrían algun dia hipotecar las rentas de su nacion, por cantidad tres veces mayor que lo que valia toda la Europa en aquella época? Podemos en mi juicio vaticinarnos igual suerte en muy poco tiempo, despues que hemos quebrantado la doble cadena de la dependencia y esclavitud. Ya he visto en los papeles publicos que nuestros fondos valian en Londres un ochenta ú ochenta y medio, cuando los de España solo corrian á setenta y tres.

«Creo que con lo dicho queda desvanecida la duda del Sr. Fagoaga sobre la voz hipoteca de que usa la comision. Ha creido conveniente valerse de esta voz técnica de jurisprudencia para dar á los prestamistas todas las seguridades que podemos ofrecer. Hay mas: ha usado la comision de la misma cláusula que uno de ellos presenta en la contrata, y creyó que siendo lo mismo decir la nacion se obliga que la nacion hipoteca, estábamos en el caso de adoptar las expresiones que fuesen de mas satisfaccion á los prestamistas.»

El Sr. Fagoaga fué de sentir que el mismo efecto surte la simple obligacion de la nacion que la hipoteca general de sus rentas ó la especial de alguna de ellas, porque los prestamistas en el caso de que no se los quisiera pagar, lo exigirian del mismo modo teniendo hipoteca que careciendo de ella.

El articulo fué aprobado.

Fué aprobado el art. 5.

Lo fué tambien el 6 despues de haber hablado ligeramente á su favor los señores Fagoaga y Bustamante (D. Carlos) porque proporciona el que se amortice la deuda, segun se vaya pudiendo.

Se pasó al 7

El Sr. Bustamante (D. Carlos) dijo en su apoyo que bastaba saber que cuando el Congreso autorizó para el préstamo á D. Agustín de Iturbide, la mano férrea de este pesaba sobre el mismo Congreso.

El señor secretario del despacho de relaciones recomendó el artículo, porque evitará los males que puedan resultar de que los comisionados de D. Agustín de Iturbide nos comprometan en una deuda cuantiosa de que hasta ahora, por fortuna hemos escapado, pues segun lo que se sabe, no es grande la cantidad que negoció el anterior gobierno en virtud de la autorizacion que se le concedió.

El Sr. Ibarra fué de sentir que este punto se tratara separadamente y con mucha detencion, para tomar las medidas que convengan al crédito y al beneficio de la nacion.

El Sr. Tarrazo (D. Francisco): «Yo quisiera que la comision hubiera fijado con exactitud hasta qué fecha se entenderá vigente la autorizacion concedida al anterior gobierno para solicitar un préstamo, pues los términos del artículo son vagos y pueden ofrecer dificultades. A mas de eso me parece que el artículo está de mas en el proyecto que se discute, y que debería y convendría tomarlo separadamente en consideracion.

El Sr. Fagoaga sostuvo el artículo como necesario para inspirar confianza á los actuales prestamistas, porque no se tiene la misma de quien debe mucho que de quien debe poco ó nada.

El articulo fué aprobado, como tambien el 8 y se levantó la sesion pública para entrar en secreta.

## SESION

*del dia 2 de Mayo de 1823.*

Leida y aprobada la acta del dia anterior, pidieron los Sres. Gutierrez de Lara, Ibarra, Alaman y Martinez Zurita que se hiciese mención de haber salvado su voto, el primero contra el dictámen en general sobre el empréstito de ocho millones de pesos, y los demás contra el artículo siete del mismo dictámen

Se dió cuenta con los oficios siguientes de la primera secretaría de Estado.

Uno acompañando varios documentos, que instruye lo que ha pasado con los comisionados del gobierno español. Se mandó pasar todo á una comisión especial compuesta de los Sres. Godoy, Mangino, Covarrubias, Tagle, Septién, Gomez Anaya y Acha.

Otro incluyendo una representación del consulado de Guadalajara. Se mandó pasar á la comisión de comercio.

Otro con que remite un ejemplar impreso del papel titulado: «Manifiesto de los liberales de Guadalajara á sus conciudadanos.»

Otro con que se acompaña un expediente promovido por el Ayuntamiento de Sultepec sobre la circular que trata de que todos los instrumentos públicos se formen por los subdelegados y no por los alcaldes. Se mandó pasar á la comisión de gobernanza.

Tambien se dió cuenta con los siguientes de la secretaría de hacienda.

Uno remitiendo la exposición que hizo la diputación provincial de Puebla á aquel jefe político, para que suspendiese la publicación del decreto sobre extinción del papel-monedas. Se mandó pasar á la comisión que entendió en este asunto.

Otro con que acompaña un expediente sobre pago á D. Horacio Rogers de mas de cuarenta y tres mil pesos que le debía el gobierno español. Se mandó pasar á la comisión de hacienda.

Otro manifestando los motivos que han impedido expedir los nuevos billetes que deben subrogar al antiguo papel-monedas. Se mandó pasar á la comisión que entendió en este negocio.

Se dió cuenta con las representaciones siguientes:

Una de la diputación provincial de Puebla sobre convocatoria para el nuevo Congreso. Con motivo de vertirse en ella expresiones contra algunos diputados, aunque sin designarlos, se suscitó una corta discusión, acordándose en cuanto á lo primero, que se tenga presente, y en cuanto á lo demás, que haga la acusación de cada diputado en particular.

Otra de los hijos de la difunta Marquesa de Rivascacho, sobre bienes vinculados. Se mandó pasar á la comisión de legislación.

Otra del conde del Valle de Orizaba sobre la que hizo al Congreso la Mariscal de Castilla viuda acerca de bienes vinculados. Se mandó volver á la comisión de peticiones para que ponga el trámite correspondiente.

Asimismo se dió cuenta con un proyecto del teniente coronel D. Manuel Azpericueta para el establecimiento de un banco nacional. Se mandó pasar á la comisión de sistema de hacienda.

Se leyeron por primera vez un dictámen de las comisiones unidas de hacienda y guerra sobre variaciones en las capitánías generales, y uno de la comisión de poderes sobre que se llamaría al tercer diputado suplente de México en lugar del señor marqués de San Juan de Rayas que está ausente. Se señaló la discusión de uno y otro para el miércoles próximo, aunque el Sr. Rejon pretendía que el primero corriese los trámites que la Constitución provisional prescribe para los proyectos de ley.

Para revisar el manifiesto á la nación se nombró una comisión especial compuesta de los Sres. Cantarines, Lombardo y Mier (D. Servando).

Se leyeron por segunda vez y fueron

admitidas á discusion las proposiciones siguientes:

Del Sr. Herrera (D. José Joaquin) sobre creacion de una órden ó legión nacional, para premiar el mérito de los militares suprimiéndose los grados.

En apoyo de ella dijo su autor: «Diré el motivo que he tenido para hacer esta proposicion. En las cortes de España se ha tratado esto y ciertamente en la discusion que en ellas hubo, se manifestó lo gravosos que eran los grados en la carrera de los militares. Muchas veces mas es el objeto del favor que del mérito; otras veces de la casualidad. En comprobante de mi asercion manifestaré un hecho últimamente acaecido aquí en Marzo del año pasado con uno de los regimientos de que se compone el ejército: fué el primero que se adhirió al sistema de independencia y posteriormente ha sido uno de los que se adhirieron al ejército libertador, con solo la diferencia de que en este último caso se reunió en pequeñas partidas porque estaba dividido. Todos los individuos tienen igual mérito y solamente se ha concedido el grado á los que estaban al lado del jefe. Precisamente ha dado la casualidad de que estos individuos agraciados no sean de los mas antiguos sino de los mas modernos. Todos tienen igual mérito, todos han contribuido con su valor y patriotismo y así es una injusticia que los demás individuos no sean tambien agraciados. A ocasiones mas bien se premia una accion en grande que en pequeño, sin considerar que aquella accion en pequeño es de mas importancia que en grande, y solamente se premia por el jefe que ha mandado aquella accion. Se premia el mérito y el valor, cuando se estimula por otros medios, que no sean los grados militares. Los grados hasta el dia están rigiéndose en términos de que el individuo agraciado cuando llegue á aquella clase, se antepone á todos los que en la clase anterior eran mas antiguos que él, en perjuicio de todos los militares; por cuyo motivo he pedido que se lleve á efecto el decreto de las cortes de España de que se establezca una órden de premio, como la hay en todas las naciones: la hay en el Perú, en Colombia, en los Estados Unidos; y en

España para premios del valor, mérito y constancia en el servicio, están las órdenes de San Fernando y San Hermenegildo y por este medio no se perjudica á ningun individuo.»

Se mandó pasar á la comision de guerra.

De los Sres. Bustamante (D. Carlos) y Paz, sobre que se proceda á formar la Constitucion: se haga un manifiesto sobre ello y se invite á la Habana y Puerto-Rico á que se unan al territorio mexicano.

La fundó el Sr. Bustamante en estos términos: «Señor:—Al tiempo de fundar esta proposicion hago presente á V. Sob. aquel prologo latino: quid recipitur ad modum recipientis recipitur. Hay ideas que obran profundamente en ciertas imaginaciones y hay otras imaginaciones que no las reciben de la misma manera, sino que las desprecian y las desatienden. Las que yo he tenido en estos últimos dias, han labrado profundamente en mi ánimo; á pesar de ser algo dormilon, no han dejado de quitarme el sueño. La situación nuestra es peligrosa. V. Sob. sabe muy bien que la España está invadida por cien mil franceses y que se dispone á hostilizarla la fuerza de las potencias del Norte: (se le interrumpió porque no se le oia). Decia, señor, que en el órden político y natural de las cosas, no está el que aquella sola nación triunfe de tantos enemigos, principalmente teniendo no pocos disidentes del sistema liberal y del constitucional moderado. Por tanto, señor, nosotros atendiendo al órden regular debemos barruntar que la España sucumbe de la misma manera que sucumbió Nápoles. Ahora bien, si tal sucede, ¿no se verificará oportunamente que la santa liga ó otras naciones opresoras se valieran de los mismos españoles para subyugarnos y hacernos que sucumbiéramos á sus ideas, porque son enemigos de todo lo que induce á la felicidad pública? Y en este conflicto de circunstancias ¿qué haríamos nosotros? Naturalmente cosa es que ocurriésemos á la protección de otras potencias capaces de alejarnos del peligro que nos amenazaba, y ¿con qué garantías iríamos á implorar auxilio á

esas potencias, cuando éramos un pueblo sin constitucion? ¿No es bien sabido que un pueblo sin constitucion se tiene en política por un pueblo en tumulto, en revolucion, en anarquia? Por consiguiente, nuestras proposiciones serian enteramente desecharadas. Nosotros seriamos vencidos y tal vez inutilizados los esfuerzos y sacrificios de tantos años. Consultando, pues, á estas ideas, me ha parecido conveniente proponer á V. Sob. ó hacer manifiesta la necesidad en que estamos de constituirnos con la mayor premura. Se opone á estas ventajas la disputa célebre ó problema de si se ha de convocar ó no un nuevo Congreso. Nosotros estamos autorizados hasta formar la Constitucion. Se ha dicho que es problema y se han manifestado los fundamentos en pro y en contra y aun todavía no nos acabamos de pronunciar por la afirmativa: todo esto nos hace creer que la Constitucion se dilataria demasiado, de manera que vendriamos á constituirnos al cabo de uno ó dos años, y al cabo de este tiempo ¡qué sé yo lo que habrá sucedido! Nuestras solicitudes como he asentado habrian sido inútiles, quedariamos reducidos á un círculo estrechísimo y tendríamos que defenderlo contra el poderío immenseo que nos acometería. Presento, pues, á V. Sob. por primera proposicion que se haga un manifiesto á todas las provincias, indicándoles con sencillez y verdad el estado de affliction en que nos hallamos y la necesidad de constituirnos á la mayor brevedad. Y de consiguiente, que se nos amplíen los poderes que hasta ahora son limitados. Segunda: que se les ofrezca á estas mismas provincias que la Constitucion no será sancionada por V. Sob. si no que preceda, desde luego, un examen prolijo de ella, ó á lo menos de sus principales artículos. De esta suerte haríamos ver á las provincias que nos conducimos con verdadero espíritu de imparcialidad y que no llevamos otras miras que la felicidad de la nación. Yo, señor, reflexiono ademas de todo lo que tengo dicho, la necesidad en que estamos de adoptar esta medida. Por los mismos principios debemos considerar la conducta de los Estados Unidos, cuando la revolucion de Francia que se aprovecharon muy bien de aquellos momentos; porque esta-

blecida ya la Constitucion pudieron atraerse toda la poblacion de la isla de Santo Domingo, que fué la causa principal de su engrandecimiento.

«Si nosotros nos constituimos, si nos presentamos á las naciones con una constitucion franca y liberal, ¿quién duda que nos atraeremos muchas familias y que acudirán de todas partes, no solo ellas, sino tambien sus capitales?»

«Por tanto, señor, juzgo que V. Sob. se sirva remitir esas proposiciones á una comision para que las examine con la imparcialidad que yo no he podido tener porque soy autor de ellas.

«Entiendo que por este único medio nos libertaremos del naufragio que nos amenaza, y cuyo lúgubre caris tenemos á la vista: ¡plegue á Dios que mis vaticinios no tengan un funesto cumplimiento! Así se lo pido con toda la efusion que es capaz mi corazon sensible.»

Se mandó pasar á la comision que ha entendido en el asunto de convocatoria.

Las siguientes son del Sr. Marin.

Sobre que cualquier abogado pueda ejercer su profesion en esta ciudad aunque no sea individuo del colegio de abogados.

Sobre que en cada capital de provincia donde haya diputacion provincial, se establezca un tribunal de segunda instancia.

Sobre que los partidos donde no se pueda poner juez de letras por falta de fondos para dotarlo competentemente, se ponga un asesor con quinientos pesos de sueldo.

Las tres anteriores se mandaron pasar á la comision de legislacion.

Sobre que las diputaciones provinciales puedan resolver definitivamente acerca de los arbitrios municipales. Se mandó pasar á la comision de puntos constitucionales.

Sobre que los réditos de las capella-

nias vacantes que no se hayan de proveer por derecho de sangre, se destinan precisamente á escuelas de primeras letras.

Sobre que se establezcan universidades en cada capital de provincia donde no haya diputacion provincial.

Los dos anteriores se mandaron pasar á la comision de instruccion publica.

Sobre que las dietas de los diputados se paguen de la hacienda nacional. Se mandó pasar á la de gobernacion, donde hay antecedentes acerca de ese asunto.

No se admitió una del mismo Sr. Marin sobre que en cada capital de provincia se estableciese un consulado, como junta protectora y directiva del comercio y agricultura sin administrar justicia en ningun caso.

Se leyeron de primera las proposiciones siguientes:

De los Sres. Marin y Valle (D. José), para que se diga á la diputacion provincial de Puebla, que luego que señale los diputados delincuentes, expresando los cargos que considere haber contra ellos, se les pondrá bajo el tribunal establecido por la ley y se les aplicará la pena que merezcan.

De los Sres. Martinez de los Rios, Argándar, Iriarte (D. Agustín), Aranda (D. Pascual), Porras, Abarca, Velasco, Roman y Aguilar, pidiendo se obligue á la diputacion provincial de Puebla, de que ponga acusacion en forma ante el tribunal del Congreso contra los diputados delincuentes.

Del Sr. Ortega, que sin perjuicio de tenerse presente la representacion de la diputacion provincial de Puebla, cuando se discuta el dictámen que trata de convocatoria se pase á una comision, para que digan si son de tomarse en consideracion los demás puntos que en ella se tocan.

Del Sr. Zavala sobre que se excite á los secretarios del despacho á que pre-

senten las memorias de sus respectivos ramos.

Del Sr. Valle (D. José) sobre que en los negocios contenciosos, que segun la ordenanza y leyes vigentes no deben determinarse en consejo de guerra, la jurisdiccion que tienen ahora los comandantes sea ejercida en lo sucesivo por los asesores militares y la de los capitanes generales por los auditores de guerra.

Del Sr. Carrasco sobre exencion de derechos, inclusos los diezmos por diez años, al azafran, lino, cáñamo, seda y cualquier otro fruto que sea de nuevo cultivo y á todo artefacto de los no establecidos hasta ahora.

Del mismo, sobre desestanco del tabaco y libertad de derechos al que se extraiga para el extranjero.

Se levantó la sesion.

## SESION

*del dia 3 de Mayo de 1823.*

Leida y aprobada la acta del dia anterior se dió cuenta con las exposiciones siguientes.

De D. Manuel Castañares, capitan de caballeria del escuadron de Cuautla, agitando la resolucion del expediente que el gobierno anterior pasó al Congreso en Agosto del año próximo pasado para que determinase la cantidad que se le debia asignar por jubilacion. Se mandó pasar á la comision ordinaria de hacienda.

De D. Bartolomé Truco, presentando un diseño de escudo de armas para la nacion. Se mandó archivar por estar dada ya resolucion en este punto.

Del conde del Valle de Orizaba y mariscal de Castilla, sobre qué se manda pasar á donde corresponda, la representacion que sobre bienes vincula-

dos hizo al Congreso la mariscal de Castilla, viuda. Se mandó pasar á la comision de legislacion donde están los antecedentes.

De D. Miguel Monzon, D. Manuel Fernandez Aguado y D. Eulogio Villaurrutia, presentando un proyecto de ley constitutiva del ejército acomodada al sistema liberal. Se mandó pasar á la comision de guerra.

De D. Luciano Zúñiga y Ontiveros, sobre que en premio de los servicios que hizo á la patria desde el año de 1810, se le conceda goce de fuero y uniforme como lo solicitó del anterior gobierno, segun las representaciones de que acompañaba copias. Se mandó devolver todo para que ocurra al poder ejecutivo.

De D<sup>a</sup> Manuela Talavera, remitida por conducto del gobierno, sobre que se le asigne una pension. Se mandó pasar á la comision ordinaria de hacienda.

De D. Juan José Taboada, informada por el gobierno, pidiendo se le dispense el tiempo que le falta para recibirse de abogado.

De D. Francisco María Beteta, solicitando por conducto del gobierno que se le dispense la edad que le falta para recibir el grado de doctor en medicina.

Los dos anteriores se mandaron pasar á la comision de legislacion.

Del rector de la universidad de esta capital, avisando estar reconocido por ella el soberano Congreso. Se mandó hacer mención en la acta.

Del brigadier D. Antonio López de Santa-Anna reconociendo y felicitando al Congreso.

El sr. Gomez Farías pidió que se insertase á la letra en la acta.

El sr. Esteva apoyado por los señores Echarte y Mier (D. Servando), pidió ademas que se imprimiese por separado, para honor del brigadier Santa-Anna y para confundir á la maligni-

dad que osó calumniarle de querer entregar este país á los españoles.

El sr. Mangino hizo presente que el mejor medio de circular la exposicion de que se trata, era insertarla en los periodicos.

Se mandó contestar haberse oido con particular agrado, que se insertara en la acta y en los periodicos, y que se imprimiera por separado. Dice así:

«Señor:—Cuando libre la América del yugo extranjero que supo imponerle mano temeraria, ilisonjeaba nuestros deseos la esperanza de gozar el fruto de tamaña empresa, (á que contribuimos decididcs) bajo los auspicios de un gobierno verdaderamente paternal, vimos con dolor y sorpresa no solo el engrandecimiento con que á fuerza de repetidas intrigas se elevó un hombre dotado de extremada ambicion, sino los atentados que cometió abusando de su poder contra el santuario de las leyes, hollando aquellos sagrados derechos é imprescriptibles de la nacion á que pertenecia y ante quien era responsable.

«Sí, señor: al ver profanada la representacion del pueblo, aprisionados los virtuosos diputados, y amenazados los demas por el déspota Iturbide, que conociendo su crimen y la clara infraccion de los juramentos que prestó solemnemente, temia ver declarada la culpable usurpacion que hizo á un centro que jamas habia merecido, mi pecho exhalaba profundos suspiros ambicionando solo el momento de vengar tan execrables atentados. Mas cuando estos llegaron á su colmo disolviendo escandalosa é imprudentemente el Congreso soberano, legítimamente instalado por el libre voto de los ciudadanos, ya el sufrimiento seria bajeza, la vacilacion delito.

«Así es, que resolví por momentos ponerme al frente de la tropa fiel con que contaba arrostrando conocidos peligros, alzar la voz contra el tirano y sostener hasta morir las obligaciones que la patria me imponia.

«El memorable 2 de Diciembre en la plaza de Veracruz, fué el dia en que los verdaderos amantes de la libertad,

venciendo insuperables obstáculos, pronunciaron colmados de alegría el solemne voto de perecer, antes que sufrir la vergonzosa servidumbre á que tristemente se hallaban constituidos. Unido con el benemérito general D. Guadalupe Victoria, formamos el plan fecha 6 del mismo mes que atentamente acompañó, contraido primordialmente á la restauración de V. M. al goce de sus legítimos derechos. Juráronlo mis soldados unánimes, y supieron sostenerlo también como acreditan los hechos ocurridos en el intervalo de dos meses.

«Identificadas las opiniones y sentimientos con otros generales y tropa recomendable, principió á rayar la aurora de nuestra felicidad; mas mi corazón impaciente por ratificar las pruebas de amor patrio, no se contentó con esperar el resultado que tan felizmente se prometía, sino que formando una división de aquellos valientes que con admirable constancia sostuvieron la causa mas santa, emprendí dirigirme á estas provincias con el fin de consolidar la opinión, observar por mí mismo su estado y prestar cuantos mas servicios fueran necesarios al logro del fin laudable que me propuse.

«La penosa navegación, marchas dilatadas é incomodidades de todo género que he sufrido con ellos, han sido suficientemente compensados con la fausta noticia que acabo de recibir, de que V. Sob. ocupa ya el lugar de que tan inícuamente había sido lanzado; nueva que llenó enteramente mis esperanzas, mi fin y mis ideas, habiendo sido celebrada por esta división con las señales del gozo mas completo y con aquella solemnidad tan debida á la feliz exaltación de V. M. al sólio de la soberanía de la gran nación mexicana.

«Tengo, por tanto, el honor de demostrar á V. M. que he hallado estas poblaciones en la disposición mas propia de sostener la augusta asamblea de sus representantes, y asegurarle respetuosamente que soy uno de sus fieles defensores hasta dejar de existir; que estos sentimientos animan de igual modo á todos mis súbditos, entusiastas patriotas, como lo haré verbalmente ante la soberanía de V. M. enternecido de júbilo tan luego como llegue á esa

capital, para donde me dirigiré con la brevedad posible por el rumbo de San Luis Potosí.

«Dígnese V. M. como lo pido, disimular la humildad de mi estilo, atendiendo á la sinceridad y pureza de mis intenciones estampadas en la presente exposición que pondrá respetuosamente en las augustas manos de V. M. el oficial conductor, que con ese desigño lo destino á esa capital.

«Tula, 23 de Abril de 1823.—Señor.  
—Antonio López de Santa-Anna.»

Se oyó con agrado un oficio de la diputación provincial de Santander, manifestando estar dispuesta á reconocer al soberano Congreso luego que estuviera en libertad.

Se leyeron por primera vez un dictámen de la comisión de gobernación sobre que los tenientes de Rey no deben substituir á los jefes políticos; y otro de la misma unida con la de hacienda sobre el sueldo del jefe político de México.

Se puso á discusión un dictámen de la comisión de poderes, proponiendo que entre al Congreso el tercer diputado suplente de México, en lugar del marqués de San Juan de Rayas que está ausente.

El Sr. Argándar dijo: «Cuando se han llamado los suplentes ha sido en el caso de que no haya habido número suficiente ó que se tema que falte. En el día hay ciento veinte diputados en México: digo esto, no porque quiero que el señor marqués de Rayas se exima, sino porque es una injuria que se le hace: él salió de aquí con licencia y cuando se le llame vendrá desde luego; pero sin llamar al propietario, sin ver si está con alguna licencia, parece que es impolítica poner al suplente inmediatamente, parece agravio que se le hace, y por otra parte parece que no hay necesidad en virtud de que hay número, porque de los noventa y uno que se necesitan para formar leyes, sobran veinte y nueve más.»

El Sr. Tejada: «Estoy prevenido en gran parte y extraño que se forme un

dictámen para llamar un diputado de la provincia de México y no se haga igualmente respecto de los demás que permanecen fuera del Congreso, habiendo además la circunstancia de que el señor marqués pidió licencia ántes de la disolución del Congreso por los motivos que expuso entonces, enal fué el notorio quebranto que tuvo en sus intereses y además haberse agravado sus enfermedades; pero de cualquier modo entiendo, que ántes de haberse indicado cosa alguna contra dicho señor debió tratarse de todos los diputados que faltan, porque yo entiendo que las resoluciones que tome el soberano Congreso han de ser generales; por tanto, me opongo al dictámen de la comision.

El Sr. Iturralde expuso que no se sabia que el señor marqués de Rayas hubiese obtenido licencia despues de reinstalado el Congreso; y si se le concedió ántes, pudo haber usado de ella en el tiempo que estuvo disuelto aquel cuerpo; y no cuando restituido este á sus funciones, debió dicho señor volver á servir su cargo; y cuando tal vez estaria concluido o á concluirse el término de la licencia, que pudo haber solicitado de nuevo y mas habiendo ocurrido el dia de la reinstalacion. Que aunque haya número superabundante de diputados, no por eso se debe dejar de llamar á los propietarios y suplentes que deban asistir.

El Sr. Rodriguez: «Me opongo al dictámen que se discute, por ser contrario á la Constitucion que provisionalmente rige. En esta se previene que se llame á los suplentes en caso de imposibilidad física ó moral de los propietarios, calificada por el Congreso. ¿Tiene alguna de estas imposibilidades el Sr. Rayas? ¿Está calificada por V. Sob.? Una ausencia lícita ó ilícita no es motivo para que se le dé por expulso del Congreso; llámesele, requiérasele y si es menester fórmesele causa y castíguesele, pero no se falte á la ley, que con tanta claridad y sabiduría ha señalado los casos en que deben entrar los suplentes.

El Sr. Jiménez (D. José María) pidió que se leyera el artículo de la Constitucion, á que se ha referido el señor preopinante. (Se leyó).

El Sr. Espinosa (D. Carlos) individuo de la comision, dijo: que esta tuvo presente la imposibilidad en que se dice hallarse el señor marqués de Rayas para venir á esta capital, por la necesidad de atender á sus intereses en Guanajuato y por mal estado de su salud.

El dictámen fué aprobado.

Se puso á discusion y fué aprobado un dictámen de la comision de milicia nacional reducido á los artículos siguientes:

1. La milicia nacional puede proceder á uniformarse con arreglo al artículo del reglamento de la materia, variando solo el color azul celeste en turquí.

2. Que haga el gobierno se comunique á la posible brevedad esta variacion para inteligencia de todos.

Se leyeron por segunda vez y fueron admitidas á discusion las proposiciones que se admitieron de primera en la sesion de ayer, y se mandaron pasar las tres primeras á una comision especial compuesta de los Sres. Argüelles, Cantarines, Herrera (D. Mariano), Godoy, Cumplido y Muzquiz. La del Sr. Zavala se mandó pasar al gobierno. La del Sr. Valle (D. José) á las comisiones unidas de guerra y legislacion. Las del Sr. Carrasco á la comision de hacienda.

En cuanto á la proposicion de los Sres. Martinez de los Ríos, etc., sobre que la diputacion provincial acuse en forma á los diputados delincuentes, dijo el Sr. Espinosa (D. José Ignacio) apoyado por el Sr. Godoy, que no era asunto del Congreso sino de su tribunal.

Los Sres. Ibarra, Fagoaga y Cobarrubias sostuvieron que debia oirse á una comision y examinarse muy detenidamente el punto por el Congreso, como se interesaba su honor.

El Sr. Iriarte (D. Agustín) dijo: «Los que extrañen, señor, que recurramos á V. Sob. no se acordarán de que en Abril del año pasado, cuando

D. Agustín de Iturbide acusó a algunos diputados, no los remitió el Congreso a su tribunal, sino que tomó en consideración el asunto; con que siendo un caso idéntico, parece que los procedimientos deben ser iguales.»

El Sr. Bustamante (D. Carlos): «Uno de los caractéres que mas recomiendan a este Congreso es la armonía de sus disposiciones y buena consonancia entre si; es necesario seguirla para confirmar a los pueblos en el mejor concepto que tienen de esta corporación. En parte me ha prevenido el Sr. Iriarte con lo que ha dicho; no obstante seguiré sus conceptos y los expondré como pueda.

«Cuando en 3 de Abril del año pasado se presentó en este Congreso D. Agustín de Iturbide con el objeto de acusar a varios diputados, se le puso al nivel de la ley; no se le creyó bajo su palabra; se le exigieron pruebas de sus dichos y se le sometió a un juicio como a cualquier acusador. Nada probó de lo que dijo y el honor de los diputados resultó al fin (como diré en mi manifiesto) tan puro como el éter del cielo. Hallábase entonces Iturbide en su apogeo; sus palabras se oían como de un oráculo; rodeaba al presidente el prestigio de los pueblos que creían tener en él un magnánimo libertador; pero nada bastó para deslumbrarlos ni extraviarlos de la senda legal. ¿Por qué, pues, el Congreso no ha de observar la misma conducta con la diputación provincial de Puebla? ¿Por qué no la ha de encarrilar por el sendero de las leyes y llamarla a un riguroso juicio, para que en él pruebe cuanto siente y ha dicho, deturpando el honor de los diputados? ¿Por qué ha de recaer sobre el Congreso la manilla, y los impostores han de quedar impunes? ¿Quién le ha dado derecho para insultarnos? Para tales casos han provisto las leyes el remedio. La de Partida con la concordante Diffamari del derecho antiguo mandan que el agraviado ocurra a su propio juez y ante él haga que se le acuse y se le pruebe la acusación; y si no lo hiciere, aunque el acusador sea clérigo o de fuero privilegiado se somete al tribunal a donde fué llamado.... A la ley..... a la ley, señor; no hay otro sendero que tomar; póngase bajo la ley

la diputación provincial de Puebla, venga al tribunal de las cortes, acuse ante él a los malos diputados y espere sus resultas: si no obramos de esto modo, somos perdidos y autorizamos a los mordaces y detractores para que nos calumnien impunemente en deshonor del Congreso y desconfianza de la nación. Las juntas provinciales no están contentas con sus atribuciones, ni quieren ceñirse a cuidar de lo económico de sus provincias: ellas se han convertido en madrastras de la nación y quieren dar el tono al Congreso, quieren sujetarlo a sus caprichos, y al rumbo que quieren darle para sus resoluciones. Desengaño a las de que están equivocadas, y para hacerlas entrar a sus deberes nada hagamos que no sea según el espíritu y letra de las leyes.... Igualdad ante la ley, he aquí el gran principio que hemos proclamado y que no desengaño a los que osan calumniarnos. Si en juicio fuéremos vencidos pagaremos nuestros yerros; pero si la junta lo fuere, que reporte la pena de su temeridad. Yo así lo pido y si fuere necesario la emplazo al tribunal de cortes.»

El Sr. Bocanegra: «La diputación de Puebla, señor, ha anticipado unas proposiciones que yo no tenía que tocar. He pertenecido a la junta instituyente y no trato de mi conducta, porque ésta la he acreditado y cuando haya quien la niegue, yo sabré defenderme: digo, pues, que la junta provincial de Puebla, ha anticipado lo que yo quería, y pensé: tengo trabajado un manifiesto a la nación para hacerle ver cuáles han sido mis acciones, cuál ha sido mi conducta en aquel tiempo; pero como estamos pendientes de si se da convocatoria o si continúa el Congreso, he tenido éste suspense: se diría si me purificaba antes, que me acusaba de los delitos que no había cometido, o se diría que era por hacer mérito; pero ya no he podido permanecer en silencio: la diputación de Puebla ha venido a hacer que yo hable: por consiguiente, diré y repetiré, que la diputación provincial de Puebla injuria a injurian todas las demás que se produzcan como ella. ¿Y por qué, señor, han de injuriar, y no han de quedar responsables a la injuria? Si esta diputación pro-

vincial de Puebla y las que hablan en consonancia, son capaces y tienen bocas para injuriar, ¿por qué no han de tener para satisfacer? Yo no temo á nadie, porque el que obra bien, el que tiene bien probada su conducta, nada teme: preséncielo el pueblo mexicano, que me escucha, oígame V. Sob. con sus dignos diputados: ni al pueblo ni á los diputados temo: mi conducta la haré presente, y por tanto, concluyo pidiendo, que cuantos han hablado en contra de la conducta de los señores diputados formalicen y den las pruebas de su acusación al Congreso, para que previos los trámites establecidos, forme la causa el tribunal competente.”

Tambien se leyeron por segunda vez y fueron admitidas á discusion las proposiciones siguientes:

De los sres. Rejon, Valle (D. Fernando), Baca Ortiz, Tarrazo (D. Pedro), Mayorga, Herrera (D. Mariano), Sanchez (D. José María), Echarte, Barrera y Bustamante (D. Carlos), sobre que se forme á la mayor brevedad un proyecto de constitución, sin perjuicio de lo que resulte de la discusion sobre convocatoria, pues en caso de que se llame un nuevo Congreso, nada se habrá perdido con tener hecho el proyecto. Se mandó pasar á la comision especial compuesta de los sres. Valle (D. José), Gomez Farías, Bustamante (D. Carlos), Sanchez (D. Prisciliano), Fa-goaga, Esteva y Anaya (D. Juan Pablo).

De los señores Rejon, Sanchez (D. José María) y Valle (D. Fernando), sobre que se supriman las plazas de cuenta y razon y la comisaría de artillería de Campeche.

Para fundarla dijo el Sr. Rejon:

“Señor:

Me parece que estamos en el caso de economizar cuanto sea posible, así por la escasez en que se halla la nacion mexicana, como porque aun cuando no hubiese escaseces se debia aspirar al arreglo de la administracion de los negocios públicos, de modo que se disminuyera el gravamen de los ciudadanos. Las plazas de cuenta y razon, y la co-

misaría de ciudad de Campeche, son unas plazas no solamente inútiles, sino perjudiciales. El intendente de aquella provincia con el informe de los tesoros de las cajas de Campeche, ha pasado una exposicion, manifestando la inutilidad de aquellas plazas y los perjuicios que acarreaban, gravando al erario público. Bien se sabe que las cajas de provincia de Yucatán, como las demás de la nacion mexicana, se hallan en la mayor escasez; por consiguiente, debemos acudir á quitar aquellas plazas como que son inútiles y perjudiciales. Yo desearia que V. Sob. determinase que se pidiese dicho informe del intendente y los demás informes de los ministros, los cuales pásasen á la comision para que dictaminase sobre ellos.”

Se leyó una proposicion de los señores Zavala, Herrera (D. Mariano), Rodriguez y Echarte, sobre que á los empleados de la nacion no se les dé tratamiento, sino en la correspondencia de oficio. Se declaró del momento y fué aprobada.

Se leyeron por primera vez las proposiciones siguientes:

De los señores Covarrubias y Anaya (D. Juan Pablo), sobre que ningun individuo tenga dos ó mas empleos públicos, sino cuando los puedan obtener por absoluta conveniencia pública.

Del Sr. Bustamante (D. Carlos) sobre que se supriman las plazas de vistas de las aduanas, y que estos destinos se sirvan como carga concejal por comerciantes de acreditada probidad, que nombrén anualmente los consulados y turnen por sémanas en el despacho.

Se levantó la sesion.

## SESION

del dia 5 de Mayo de 1823.

Leida y aprobada la acta del dia 3, se dió cuenta con un oficio del secretario de guerra y marina, remitiendo las

exposiciones del capitan general de Nueva Galicia D. Luis Quintanar, de su secretario y de los oficiales de los regimientos de infantería número 11 y de caballería número 13, en las que ceden la tercera parte de sus sueldos. Se mandó contestar haberse oido con agrado y que se haga con ellas lo mismo que con las demás de igual naturaleza.

Se oyó con agrado la felicitacion de los individuos del departamento de artillería de las provincias internas.

Se leyó una exposicion de los señores Escalante, Iriarte (D. Antonio), Riesgo, Gonzalez (D. Simon), y Jimenez de Baylo, manifestando que la memoria presentada por los señores Velasco, Porras y Zuluaga, fundando varias proposiciones relativas á las provincias de Sonora y Sinaloa, producira algunos inconvenientes, si se aprobase, aunque fué dictada con el mejor celo. Se mandó pasar á la comision especial encargada de los asuntos tocantes á las provincias internas.

Se trató de poner á discusion el proyecto de ley sobre papel sellado; mas considerándose que fué formado por la comision ordinaria y no por la de sistema de hacienda y que ésta es la que debe encargarse de proponer arbitrios, para que resulte un plan bien combinado, se mandó pasar á ella dicho proyecto.

Se puso á discusion un dictámen de la comision de milicia nacional, reducido á los artículos siguientes:

1º Se formará milicia nacional local con destino al servicio de la artillería, en las capitales de provincia, plazas de armas, puntos del interior y de las costas, donde deba usarse de esta arma á juicio del gobierno.

2º Los individuos que forman estas compañías tendrán las mismas calidades que se exigen á las demás de milicia nacional.

3º De veinte á veinticinco artilleros formarán el menor piquete mandado por un subteniente, un sargento y dos cabos. Hasta treinta se añadirá otros sar-

gento. De treinta á cuarenta aumentará un teniente y dos cabos. De cuarenta á sesenta se formará compañía organizada con un capitán, un teniente, un subteniente, un sargento primero, dos segundos, cuatro cabos, un tambor y un pito. En ningun lugar podrá haber mas de dos compañías, y en donde las hubiere, se observará en el mando lo prevenido en el reglamento para las demás armas, nombrándose en el caso un ayudante de la clase de teniente.

4º La obligacion de los artilleros será, principalmente, la defensa con su arma del lugar y distrito de su residencia, observando para todo lo demás lo prescrito en el reglamento, en cuanto al nombramiento de oficiales, instrucción, juramento, subordinacion y penas correccionales, igualándose en todo á la milicia de las otras armas.

5º Para facilitar la instrucción peculiar de esta arma, el gobierno franqueará de los parques y repuestos establecidos las piezas y juegos de armas que sean necesarios, y para los ejercicios de fuego asistirá un oficial veterano del cuerpo, con cuyo certificado se abonarán los consumos de municiones, arreglándose á la mas prudente economía. En los lugares donde no haya estos recursos, los ayuntamientos procurarán la instrucción de los artilleros milicianos por los medios que sean aseguirables.

6º Usará la milicia de artillería el mismo uniforme designado á las otras armas con las distinciones conocidas de las bombas al cuello y las barras encarnadas.

El Sr. Fernandez dijo: A mi modo de entender, es absolutamente necesaria la artillería en la milicia nacional local, porque el manejo de esta arma requiere conocimientos particulares en los oficiales y una instrucción continua en los soldados, y ambas cosas se desvian del objeto del reglamento de los milicianos, si no queremos exponerlos á continuas desgracias. El instituto de estos cuerpos es defender sus hogares, y cuando mas, auxiliar al pueblo inmediato en circunstancias que lo exijan, y para esto es excusada la artillería. Esta arma solo puede ser útil en dos

casos, á saber: servicio de campaña y servicio de plaza. El primero no hace á nuestro fin, porque la milicia local nunca ha de componer ejército, á menos que las libertades públicas padeciesen un detimento general, en cuyo caso cesan las reglas comunes, y lo que entonces convendría hacer no está sujeto á reglamentos. En el segundo, toda plaza fuerte supone guarnicion de tropa viva y dotacion de artillería veterana, de cuyo cargo sería llevar sus deberes respectivamente cada uno en el ejercicio de su arma; y en este concepto excusada es la asignacion de artillería en la milicia local, pues aun cuando el número de artilleros fuese menor del necesario, la infantería de línea echa mano y auxilia al servicio de los cañones, como se ha usado hasta ahora con buen éxito. En la parte de disciplina tambien encuentro ciertos obstáculos, porque manejándose la artillería por diferentes instituciones que las demás armas, encuentro que al fin los milicianos locales dedicados á este ejercicio tendrían que depender del comandante veterano del ramo, ó cuando menos ponerles oficiales vivos de él para la instruccion, porque los retirados de esta clase entiendo que deben ser bien pocos y todo esto se desvia del reglamento. Por estas razones siento no poderme conformar con el dictámen que se discute.»

El Sr. Herrera (D. José Joaquin):

«La comision ha tenido en consideracion la proposicion del Sr. Terán, para que se establezca milicia local de artillería y la juzga útil y necesaria en las poblaciones grandes y en las costas donde es necesario haya esta arma; sirviendo de reserva al cuerpo de artillería de milicia permanente y que el Poder Ejecutivo en caso necesario, pueda sacar los de esta clase para reunirlos en otro punto donde el interes general los llame, sin dejar á descubierto las capitales de provincia ó plazas donde haya artillería.»

«Ha fijado dos puntos donde puede establecerse y el maximum y minimum de las compañías y piquetes, con objeto de que no se debiliten las otras clases de infantería y caballería que son mas útiles para la defensa del distrito y para mantener la pública tranquilidad.»

«Por lo que se ha dicho de que es necesario poner oficiales facultativos que los dirijan y instruyan, contestaré que la permanente tiene oficiales facultativos y oficiales de tropa: el reglamento de milicia local previene que si son necesarios oficiales del cuerpo permanente para la instruccion, se pidan á la autoridad militar, y aun en este se señalan en qué casos debe un oficial presenciar los ejercicios.»

Todos los artículos del dictámen fueron aprobados.

El sr. Cantarines propuso se le añadiese al art. 1 que la milicia de artillería se mantuviese en los puntos donde se encontrara establecida.

El sr. Esteva tambien propuso se le añadiese al art. 5 que la intervencion del oficial veterano solo fuese durante el tiempo de los ejercicios de instrucion.

Ni una ni otra fueron admitidas á discusion.

Se leyó para ser discutido un dictámen de las comisiones unidas de gobernacion y ordinaria de hacienda, reducido á los artículos siguientes:

«1. Por ahora, y mientras no se pueda hacer el arreglo definitivo y general de los sueldos de los empleados que deban subsistir en la nacion, ó la separacion provisional de los intendentes y mandos políticos y militares, se suspenderá la fijacion de sueldos á los jefes políticos excepto al de la capital.

«2. A éste se señalará el de cuatro mil pesos anuales.»

Aunque la comision fundaba el primer artículo de este dictámen en los empleos de jefes políticos, en las provincias están servidos ó por los comandantes militares ó por los intendentes, y por lo mismo no habia urgencia de señalar el sueldo á los que hayan de servir exclusivamente esos empleos, se tuvo en consideracion que es muy largo el plazo que se prefija en el artículo y que tal vez convendría nombrar dentro de muy breve jefes políticos para todas ó muchas de las provincias, á fin

de dividir los mandos político y militar, ó en obsequio del mejor servicio. Por tanto, se declaró no haber lugar á votar el art. 1.

Se pasó al 2.

El sr. Bustamante (D. Carlos), dijo:

«¿Al jefe político de México se le han de señalar cuatro mil pesos ó no? Esta es la duda, y para resolverla me parece que debemos tener en consideración estas bases: el decoro y brillantez que exige este ministerio: segunda, evitar una mala versación; y tercera, proporcionar al jefe político una dotación por la cual se aplique con mayor constancia y esmero al desempeño de sus obligaciones y no se vea reducido por la escasez á cometer una bajeza. Por lo respectivo á la primera base recuerdo á V. Sob. que los oidores de México siempre han sido dotados con cuatro mil y quinientos pesos, y para esto se ha tenido presente el decoro de su destino y la carestía de los víveres de México. Esto se hizo en una audiencia donde cada oidor reunía seis mil pesos lo menos, etc., etc. De manera que estos señores, sobre todo este sueldo, tenían los aguinaldos y otros regalos. Así es que he visto morir aquí oidor con cien mil pesos de caudal. Pregunto: ¿el trabajo que impende un jefe político, si desempeña su comisión, es comparable con el de un oidor? De ninguna suerte. El oidor por la mañana va á la audiencia, vuelve á la una de la tarde y dió la hora..... Pero el pobre jefe político de México, tiene que cuidar de la seguridad pública, y en días aciagos, como los presentes, tiene que atender á una serie de chismes intermitentes que como cadena no interrumpida, le ocurren; y tiene además que montar á caballo y cuidar de los puestos, las rondas y tomar todas aquellas providencias y precauciones para ver si cumplen sus subalternos. Por semejantes penosísimas ocupaciones me parece que andaría escaso V. Sob. en señalar cuatro mil pesos á un empleado de tanta importancia y que debe ponerse á nivel de los oidores en su dotación.»

El sr. Fagoaga: «Jamás se traigan aquí desórdenes: éstos eran por una

parte consecuencia de haberse despachado los mismos empleados por su mano, y por otra ser aquí los instrumentos de la dominación de un gobierno distante. Sus subalternos debían divinizarse aquí para tener á los pueblos en un respeto supersticioso, digámoslo así; por consiguiente, de ninguna manera se pueden traer á colación esos grandes sueldos de los oidores, que no eran bastantes para que dejaren de vender la justicia cuando no eran hombres de bien. El mismo señor propinante debe tener bastante experiencia de esto, pues cuando el hombre no es de bien por principios, no se contiene por lo cuantioso de sus sueldos, porque los vicios se aumentan á proporción de los modos que hay de satisfacerlos, y el que tiene mas alto sueldo está mas expuesto á fomentarlos. La hombría de bien es la que ha de relucir en los empleados, y, desengañémonos, no es el fausto exterior el que hace á los hombres respetables: me parece que no habrá ya uno que no esté desengañado de esta materia. El hombre que cumple con sus obligaciones siempre es apreciado, sin embargo de que su exterior sea humilde; al contrario los que á fuerza de brillo exterior quieren ocultar sus vicios.

«Por consiguiente apoyo el dictámen de la comisión, y soy de sentir que el sueldo señalado en él no sea exento de descuentos, porque cuando el Congreso ó la nación, por regla general, hace esos descuentos quiere dar á entender que la patria necesitada exige no solo disminución de comodidades, sino sacrificios, y así deben todos sea cual fuere el sueldo que se les señale, sujetarse á descuentos generales.»

El artículo fué aprobado.

Se levantó la sesión pública para entrar en secreta.

## SESION

*del dia 6 de Mayo de 1823.*

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes del secretario del despacho de hacienda.

Uno manifestando los obstáculos que hay para formar por ahora en la imprenta del gobierno el departamento mandado por el Congreso para la impresion del diario de sus sesiones. Se mandó pasar á la comision que entendió en el asunto.

Otro en que avisa el recibo del decreto en que se autoriza al poder ejecutivo para negociar un préstamo de ocho millones.

Se dió cuenta con las exposiciones siguientes.

De D. Rafael Heredia y Aranda, pidiendo se le dé posesion de tres mil pesos con que su padre mandó fundar una capellánía, llamándole en primer lugar, á fin de disponer de la mitad de ellos conforme á la ley de España de 27 de Setiembre de 1820 sobre supresion de mayorazgos. Se mandó reservar para cuando el Congreso determine en la materia lo conveniente.

De D. Francisco Maniau y Torquemada, apoderado de los cosecheros de tabaco de Córdova y Orizaba, acompañando una copia de la representacion que hizo al supremo poder ejecutivo para que se permitiese á los mismos cosecheros la libre disposicion de su tabaco. Se mandó pasar á las comisiones del sistema ordinario de hacienda.

De D. Joaquin Cubas Uria, agitando la resolucion de la instancia que hizo al Congreso en el año anterior sobre las infracciones de constitucion que dice haber cometido la audiencia territorial de México en una causa que le está siguiendo. Se mandó pasar á las comisiones unidas de justicia e infracciones de constitucion.

Del general D. Guadalupe Victoria, remitiendo veinticinco ejemplares del plan formado por la diputacion pro-

vincial de Veracruz sobre disminucion de derechos marítimos de entrada, reforma de algunos artículos del arancel general y un arbitrio provincial; y otros tantos ejemplares del manifiesto que la misma diputacion dirigió á los pueblos de su distrito participando la reinstalacion del Congreso. Se mandó pasar el plan á las comisiones unidas de hacienda (ordinaria) y comercio, y que los demás impresos quedasen sobre la mesa.

Del ayuntamiento de Veracruz remitiendo una exposicion del alcalde segundo de la misma ciudad sobre la reforma propuesta del arancel de comercio, y dos números del diario de aquella capital para ilustracion de dicha materia. Se mandó pasar á la comision de comercio.

Del sr. D. Angel Mariano Morales, rector del seminario tridentino de Valladolid, solicitando se revalide el establecimiento de cátedras de derecho en aquel colegio que concedió el gobierno anterior. Se mandó pasar á la comision de instruccion pública.

Del proto-medicato, manifestando su reconocimiento al actual gobierno.

Del brigadier D. Antonio López de Santa-Anna impugnando la queja que dió contra él al Congreso el coronel D. Pedro Pablo Velez, sobre ultrajes. Se mandó pasar al gobierno como se hizo á la queja á que se refiere.

Se mandó dar una copia autorizada de un documento, pedida por D. José María Quintero, fiscal de la causa que se sigue contra el teniente coronel D. Luciano Velazquez.

Se leyeron dos oficios del comandante de Pueblo Viejo, participando la entrada y salida de buques para aquel puerto.

Se concedió licencia al sr. Riesgo para ocurrir al gobierno por negocios personales y de su provincia.

Se leyeron por primera vez los dictámenes siguientes.

De las comisiones de gobernacion y

ordinaria de hacienda, sobre pago de las dietas del señor diputado Gutierrez (D. José Ignacio.)

De la de puntos constitucionales sobre que se conceda carta de ciudadano á D. Estéban Austin.

De la de gobernacion sobre pagos de dietas á los señores diputados.

De la comision especial encargada de informar sobre las proposiciones relativas de la representacion de la diputacion provincial de Puebla, que se tuvo por ofensiva á varios señores diputados.

Se señaló el viernes próximo para la discusion de los dictámenes anteriores.

De la comision de legislacion sobre que los vagos y mal entretenidos de la provincia de Yucatan sean destinados al presidio de Bacalar. Se señaló el sábado próximo para su discusion.

Se leyó por segunda vez un dictámen de la comision de hacienda sobre que se forme la oficina de nuevas temporadas. Se reservó su discusion para el primer dia útil.

Se leyó la minuta de decreto sobre tratamiento de los empleados.

El sr. Mier D. Servando) dijo que estaba incompleta porque el tratamiento debe darse á los empleados no solo en la correspondencia oficial por escrito, sino tambien verbalmente en los actos de oficio.

El sr. Rejon contestó que la minuta está conforme con la proposicion aprobada por el Congreso.

El Sr. Espinosa (D. Carlos) hizo presente que diciendo la minuta en la correspondencia de oficio, se entiende que ha de ser en la correspondencia verbal y por escrito.

El Sr. Mangino propuso, que para evitar dudas, reclamos y litigios, se pusiera: «en los actos de oficio aunque sean verbalmente.»

El Sr. Zavala manifestó, que su men-

te al extender la proposicion, fué que solo por escrito se diera el tratamiento á los empleados, y que eso entendió en la palabra correspondencia.

Se aprobó la minuta.

El Sr. Mangino preguntó si los diputados han de tener tratamiento dentro del Congreso.

El Sr. Rodriguez dijo, que sobre esto hay una disposicion expresa del Congreso en su reglamento interior.

El señor presidente dijo al Sr. Mangino que si quería, hiciese proposicion por escrito.

Se puso á discusion un dictámen de la comision especial de papel moneda, reducido á los artículos siguientes:

1. «Se amplía el término de quince dias que se fijó en el decreto de 11 de Marzo próximo para la presentacion de los billetes en las cajas, y se señala el termino perentorio, en el cual deben quedar todos cambiados, un mes contado desde la publicacion de este decreto.»

El Sr. Fagoaga apoyado despues por el Sr. Iriarte (D. Agustín), fué de opinion que se mandase al gobierno manifestar al público las causas de esta prórroga, porque ya se murmura de que no se haya cambiado el papel.

El Sr. Mangino tuvo por corto el término señalado en el artículo, porque el reconocimiento que debe hacerse necesariamente del papel para cambiarlo, no se prede verificar sino con mucha detencion, para distinguir los billetes verdaderos de los falsos, lo cual es muy difícil y abundan muchísimo los segundos.

El Sr. Fagoaga contestó, que si el término no bastare, lo manifestará el gobierno al Congreso y este lo prorrogará si le pareciese necesario.

El artículo fué aprobado con la siguiente adición: Que deberá hacer el supremo poder ejecutivo, expresando las causas que han motivado la falta de cumplimiento del anterior.

Art. 2. Si esta proposicion mereciere la aprobacion del Congreso, pasará este expediente á la comision de hacienda, para que proponga el modo y reglas para la admision y amortizacion de los nuevos billetes, como está preventido en el decreto anterior y es el otro extremo de la exposicion del gobierno.

Fué aprobado.

Lo fué tambien un dictámen de la comision de premios militares reducido á la siguiente proposicion: Que el Congreso excite al Poder Ejecutivo para que proponga los medios que le ocurrán, para que todos los oficiales beneméritos que no puedan tener colonización en el ejército, sean premiados.

Se puso á discusion un dictámen de la comision de puntos constitucionales sobre sueldo de los individuos propietarios y suplentes del Poder Ejecutivo. Estaba en dos artículos, de los cuales el primero decia que dichos individuos gozarán el sueldo que gozaban los regentes.

Los Sres. Mangino y Valle (D. Fernando) fueron de opinion que aunque se entendía muy bien que se quería asignar el sueldo de 6,000 pesos, convenía ponerlo claramente para evitar dudas.

El segundo, dijo ademas, que 6,000 pesos le parecían poco, pues muchos intendentes gozaban igual renta, y á D. Agustín de Iturbide se le habían señalado 25,000 pesos sin que sirviese en cosa alguna.

El Sr. Tarrazo (D. Francisco) contestó que la comision había querido que los individuos del Poder ejecutivo tuvieran derecho al exceso de 6,000 pesos que se asignó á los regentes, aunque por ahora no disfrutase mas que 6,000 pesos conforme á la ley de máximum; pero que no tenía embarazo en redactar el artículo como deseaban los señores preopinantes.

Lo redactó en estos términos: El sueldo de los miembros del Poder Ejecutivo será de 6,000 pesos por ahora.

El Sr. Valle (D. José) dijo: «Señor: Varios principios es necesario tener presentes para la asignacion de sueldos, y son el rango, la laboriosidad, la responsabilidad y la baratura ó carestía del país donde se vive. Todos estos principios manifiestan que la cantidad que se asigna á los miembros del Poder Ejecutivo es muy pequeña, porque el rango que ocupan es el mas elevado que puede haber en la clase de empleados: su responsabilidad es mucha porque se extiende hasta el gobierno supremo: su laboriosidad es tambien inmensa: es preciso que trabajen dia y noche, para que en materias tan delicadas puedan llenar sus deberes. El país en que viven no es barato: son muy caros los alimentos. La decencia que deben tener debe ser proporcionada á su rango.

«Los vireyes, cuya gerarquía no es comparable con los individuos del Supremo Poder Ejecutivo, tenian 60,000. Algunos capitanes generales en tiempo del gobierno español tenian 10,000 pesos. No me parece decoroso que una nación que tiene fama de rica asigne á los individuos del Supremo Poder Ejecutivo una cantidad tan mezquina como la de 6,000 pesos. El acuerdo en que se fijó por máximum la cantidad de 6,000 pesos me parece que no debe ser extensiva á los individuos del Supremo Poder Ejecutivo. En tiempo en que se extendió no se había mudado el gobierno ni se había creado el Poder Ejecutivo. Por consiguiente, atendiendo al decoro de la nación, á las circunstancias del país, á la responsabilidad, laboriosidad y rango que ocupan los individuos del Poder Ejecutivo, debe asignárseles la cantidad de 10,000 pesos.

El Sr. Mangino. «Señor: Nadie podrá desconocer que los principios establecidos por el Sr. Valle son los que deben dirigir la determinacion del Congreso en el punto que se discute. Así que, yo estoy de acuerdo con S. S. en que los sueldos deben ser correspondientes al rango, responsabilidad y trabajo de los empleados que han de disfrutarlo y á las particulares circunstancias del país en que se les obligue á residir, pues que no en todos cuesta lo mismo satisfacer las necesidades de la

vida; pero tambien deben ser correspondientes al estado de abundancia ó de penuria en que se halle la nacion que ha de pagarlos, y cuando la nuestra ha llegado al de no poder cubrir las mas urgentes atenciones del gobierno; cuando los esfuerzos de éste apenas alcanzan á proporcionar el sustento diario del soldado; cuando es preciso cerrar los oídos á los clamores de la lista civil, al llanto de la viuda y del huérfano desvalido y á las justas reclamaciones de todos los acreedores del Estado, ¿podría decirse razonablemente que la comision ha andado mezquita al fijar los sueldos de los miembros del Poder Ejecutivo?

«Su dictámen se apoya en el decreto del Congreso que señaló á los últimos regentes 6,000 pesos y ciertamente no somos hoy mas ricos que lo éramos entonces; y pudiera tambien apoyarse en el ejemplo que en aquella época se tuvo presente, esto es, de los regentes de España, que no tuvieron mas sueldo, sin embargo de que ni su rango, trabajo y responsabilidad eran menores, ni residieron nunca en pueblos donde pudiesen vivir con ménos gasto.

Mas á pesar de todo se pretende aun impugnar á la comision con este espacioso raciocinio. Si un intendente disfruta 6,000 pesos de sueldo, justo será que los primeros funcionarios de la nacion, los miembros del Supremo Poder Ejecutivo disfruten 8 ó 11,000 pesos cuando ménos. Yo creo, señor, que ántes bien debiera discurrirse de este otro modo: Si á los primeros funcionarios de la nacion, á los miembros del Supremo Poder Ejecutivo se les va á señalar el sueldo de 6,000 pesos, justo será que el de los intendentes se reduzca á 2 ó 3,000 pesos cuando mas. Esta es la regla que debe dirigirnos en el estado á que las circunstancias han reducido nuestro erario: pensemos en economías que le alivien, en arbitrios suaves que le aumenten y no en multiplicar sus atenciones con grandes sueldos ó enormes gastos, que, ó nunca podrán cubrirse, ó obligarán á V. Sob. á seguir las huellas del gobierno anterior, multiplicando tambien las contribuciones de un modo que no puedan soportarlas los infelices pueblos.

El Sr. Paz: «Los principios que ha sentado el Sr. Valle son muy sanos; pero no son todos adaptables á las circunstancias en que nos hallamos. Léjose de nosotros esas expresiones de ricos: pobres y muy pobres somos: ojalá que fuéramos ricos: las fuentes de la riqueza están agotadas, y ojalá y plegue al cielo que V. Sob. en el tiempo que lleve el timon del Estado vea en parte restaurados los manantiales de la riqueza. Por lo tanto, somos muy pobres y en proporcion de nuestra pobreza se deben poner esas asignaciones. Y así no me parece justo que actualmente se les asigne una cantidad excedente al maximum que es de seis mil pesos. El verdadero decoro de estos funcionarios es el cumplimiento de sus deberes y la reputacion que tienan para con todos los ciudadanos que los ven cumpliendo incansablemente sus altas ocupaciones y sus altos cargos: no son los empleos los que dan lustre. Por tanto, esa palabra por ahora salva toda la dificultad; porque la patria es falso que tenga toda la riqueza que se dice que tiene actualmente. Cuando la tenga, entonces retribuirá con abundancia á sus empleados; pero por ahora, que ni un maravedí se les dé mas de los seis mil pesos: quizá quizá ni aun los seis mil pesos podrán dárseles; mas no obstante, es muy justo que se les asigne esa cantidad.»

El Sr. Mayorga fué del mismo sentir que el Sr. Valle.

El Sr. Ibarra sostuvo el artículo alegando la escasez en que nos hallamos, por lo cual los empleados están careciendo de tres á cuatro meses de sueldo y se dificulta el pago de las tropas.

El artículo fué aprobado.

Lo fué tambien el 2 que dice así: El mismo percibirán los suplentes mientras estén funcionando.

Se leyeron por primera vez las siguientes:

Del Sr. Bustamante (D. Carlos) sobre que el autor de una proposicion esté obligado á concurrir á la comision encargada de examinarla.

Del Sr. Cobarrubias, sobre creacion de cátedras de matemáticas en todos los colegios que hay en el Estado.

Del Sr. Mangino, sobre que se declare si los diputados han de tener en las sesiones el tratamiento que hasta aquí.

Del Sr. Bocanegra, sobre que la accion popular que todo ciudadano tiene para perseguir al traidor y demas delincuentes públicos, se use tambien respecto de los diputados, sujetándose á las formalidades determinadas por las leyes.

Del Sr Espinosa (D. Carlos) sobre modificaciones y adiciones á la memoria presentada por los otros señores diputados de Sonora y Sinaloa. Se mandaron pasar á la comision especial que entiende de estos asuntos, agregándose en ella el mismo Sr. Espinosa.

Se levantó la sesion.

#### SESION

del dia 7 de Mayo de 1823.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

Uno del secretario del despacho de relaciones, acompañando originales los oficios del intendente y del jefe político de Durango, avisando el recibo del decreto de 31 de Marzo último, en que se declara estar reinstalado el Congreso.

Otro del mismo, con que remite una representacion de la diputación provincial de Valladolid, proponiendo el establecimiento de un presidio para componer los caminos y ocupar á los vagos y mal entretenidos. Se mandó pasar á la comision de legislacion.

Otro del mismo, avisando el recibo de quince números de las sesiones impresas del Congreso y de la junta llamada instituyente.

Otro de la secretaría de justicia, en el que avisando el recibo del decreto sobre cesacion del consejo de Estado, consulta la clase en que deben quedar los individuos de él, y los empleados de su secretaría. Se mandó pasar á la comision de puntos constitucionales.

Otro de la misma, con una consulta del jefe político interino de Puebla, sobre si debe presidir como encargado de la intendencia, el tribunal de alzadas de aquel consulado. Se mandó pasar á la comision de legislacion.

Se oyeron con agrado las felicitaciones que dirigen al Congreso por su reinstalacion el Ayuntamiento de las Salinas del Peñón Blanco y el seminario conciliar Palafoxiano de Puebla.

Tambien se oyó con agrado una exposicion de D. Francisco Manuel Hidalgo, coronel del regimiento de infantería núm. 2, remitida por el ministerio de la guerra, en la que por sí y á nombre de los demas jefes y oficiales de aquel cuerpo, ofrece la tercera parte de sus pagas, ó la que el Congreso tenga á bien mandarles descontar. Se mandó hacer con ella lo mismo que con las demas de la misma naturaleza.

Se dió cuenta con las exposiciones siguientes.

De varios mayordomos y apoderados de algunas comunidades, archicofradías y obras piadosas, en que piden se declare que para el pago de créditos anteriores al establecimiento de papel moneda no estén los acreedores obligados á recibir la tercera parte en papel, ó que se les rezarza de la pérdida que les resulte. Se mandó pasar á la comision que entendió en este asunto.

De D. Bartolomé Trujo, acompañando un proyecto de talleres públicos, para fomento de varias artes. Se mandó pasar á las comisiones unidas de industria y gobernacion.

De varios tratantes de pulque, sobre que se reforme el bando del jefe político de esta provincia en cuanto al art. 1. Se mandó pasar á la comision de legislacion.

Se leyeron por primera vez los dictámenes siguientes:

De la comision de gobernacion, sobre las mejoras de alumbrado y otras medidas relativas á la policía de seguridad pública propuestas por el regidor D. Ignacio Soto.

De las comisiones unidas de gobernacion y ordinaria de hacienda, sobre la solicitud del señor diputado Gutierrez (D. José Ignacio) en orden al pago de sus dietas.

La discussión de los anteriores se señaló para el lunes próximo.

De la comision de instrucción pública sobre el establecimiento que promovieron algunos señores diputados de una cátedra de economía política en cada provincia. Se señaló el dia 9 para su discussión.

De la de legislación sobre el establecimiento que propuso el ministro de guerra, de un regimiento de tropa permanente en el presidio de San Felipe Bacalar, que se componga en su mayor parte de vagos y mal entretenidos. Se señaló su discussión para el martes próximo.

Se comenzó á discutir en general un dictámen de la comision de relaciones sobre enviados á las potencias extranjeras; y se suspendió por haber llegado los secretarios de hacienda y guerra para la discussión del dictámen de las comisiones unidas de los mismos ramos, sobre supresión de capitánías generales y establecimiento de comandancias generales.

Se puso á discussión en general.

El Sr. Fernandez dijo: «Las comisiones de hacienda y guerra que se han unido para dar este dictámen han procurado combinar la economía con la utilidad del servicio militar. Los comandantes generales que se proponen sustituir á los capitanes generales, no han de disfrutar mas sueldo que el de sus empleos militares efectivos. Sus secretarías se compondrán, ó de los individuos que hoy sirven en iguales oficinas de las capitánías generales, ó de

los oficiales y sargentos sobrantes, ó de los pensionistas de oficinas reformadas, todos sin gratificación alguna sobre su sueldo corriente. Es claro, pues, el ahorro considerable que va á tener la hacienda pública. El gobierno militar estará mejor servido, porque se reduce á territorios cortos el lugar de muchas y vastas provincias que ahora están bajo una sola mano, que no puede regir las con exactitud por mas que se afane.

«Bien hubiera yo querido y aun otros individuos de la comision, presentar desde luego un nuevo plan de administración de justicia en lo militar; pero aunque hay sobre esto una proposición del sr. Valle (D. José), no se ha mandado tener á la vista para este dia ni han informado sobre ello las comisiones encargadas de hacerlo.

«Es lo que por ahora se puede decir en general. Sucesivamente diré, si fuere necesario, sobre los artículos en particular.»

El sr. Bustamante (D. Carlos) tuvo por oportuno el plan que se discute: pidió se tuviera presente la utilidad que sacó el gobierno español de las comandancias de brigada, cuyos establecimientos acaso serían convenientes ahora.

El sr. Valle (D. José), suplicó el pronto despacho de su proposición relativa á la administración de justicia en lo militar.

El sr. Horbego: «No he oido una palabra á los señores que acaban de hablar, y solo he podido formar concepto de que se han referido á la proposición del sr. Valle, y al mismo asunto de ella; pero ni uno ni otro han sido objeto del informe de las comisiones unidas de guerra y sistema de hacienda. No ha sido su objeto la proposición del sr. Valle, porque ésta ha pasado á las comisiones de guerra y legislación unidas, las que no han tenido aún lugar de examinarla por estar ocupadas en otros asuntos, pero se reunirán á la mayor brevedad para examinarla: y la de guerra tenía ya formado el informe que se ha presentado, cuando recibió la proposición; mal podía

por consiguiente ocuparse en ella. Tampoco en la administración de justicia militar, que es á la que se dirige la proposición del sr. Valle, por cuanto no era eso lo que se le había encargado, que fué solo dictaminar sobre la supresión que el gobieruo solicitaba de las capitánías generales, y consiguientemente á esta supresión determinar qué personas se habían de encargar de ejecutar las funciones de los capitanes generales y determinarlo con economía. Este es el objeto propuesto por el gobieruo, este es por tanto, el punto de vista en que las comisiones de guerra y hacienda se fijaron sin tocar el fondo del asunto en el arreglo de los tribunales militares. Esto y no mas le encargó V. Sob., y sobre esto dictaminaron si se habían de suprimir las capitánías generales y de qué modo se desempeñarían sus funciones. Porque lo demás sería dictar providencias parciales y aisladas que tal vez empeoren el negocio en lugar de mejorarlo.

«Por lo demás, el dictámen de la comisión ha abrazado tres puntos. Supresión de los capitanes generales no solo por economía y por los crecidos sueldos que les estaban señalados, sino que tambien á causa de la inmensa extensión de los territorios, estaban y debían estar mal gobernados. ¿No veíamos todas las provincias internas de Oriente y Occidente bajo una sola mano y que su jefe residía en México? Esto era urgente remediarlo, y esto fué lo que el gobieruo pidió.

«Admitida la necesidad de reformar estos grandes mandos, naturalmente ocurrió que reducida la extensión de los territorios y subdivididos en muchos los trabajos que antes desempeñaba uno solo, podían servirse estos mandos por jefes que no tuvieran mas sueldo que el de sus empleos, porque el inmenso trabajo de uno de los anteriores grandes territorios, exijía otra compensación mayor que la del corto sueldo de los empleados de la carrera militar. Así, mientras mas se dividiesen, mas fácil sería encontrar sujetos que desempeñasen las comandancias generales. Pero estas comandancias ya existían de hecho en los comandantes militares de las provincias que nunca se quitaron, y las comisiones se propusie-

ron continuarlas y consolidarlas. Por ejemplo, en la provincia de Puebla, ademas de capitán general de toda ella, había comandante general en Puebla, en Veracruz, en Tabasco, en Oaxaca, etc. Las comisiones no proponen, pues, aumentar empleados, al contrario disminuyen: dejan á estos comandantes, esto es, á sus mandos ó comisiones, el mando en jefe de las provincias en lugar de los capitanes generales, haciéndoles depender directamente del ministerio; por consiguiente economiza la nación las plazas de los capitanes generales y sus sueldos.

«El segundo punto que se propusieron las comisiones en su informe, ha sido el disminuir los comandantes particulares que había en cada pueblo, como en Chalco, en Guadalupe, en San Agustín de las Cuevas, San Angel, Tacubaya, y en todas partes. Todos estos comandantes querían mandar mucho, querían hacer papel, cosa perjudicial cuando no se tiene por objeto la utilidad pública, sino solamente fungir. Por eso las comisiones han propuesto providencias para remediar el daño.

«El tercer punto ha sido el de la administración de justicia, pero solamente de un modo indirecto: solamente en cuanto á economizar los sueldos de los auditores, escribanos, promotores, etc., que era otro de los puntos de la consulta del gobieruo y eso de un modo interino. Por esto dijeron en la parte expositiva que consultarían un arreglo provisional, para mientras se determina el arreglo del ejército y los demás puntos anexos á él. Las funciones que tenía antes un auditor puede seguir desempeñándolas un asesor: las comisiones solo han tocado este punto.

«Se ha dicho por alguno de los señores que hablaron antes, que habiendo antes comandantes de brigada, éstos podrían haber sustituido las comisiones á los comandantes generales. Pero la cosa es en sí misma distinta. Si los comandantes de brigada tuvieron el mando de las armas en los pueblos en que se hallaban, no tuvieron el de las provincias, y esto solamente en Querétaro, Oaxaca y otras, después de empezada la guerra de la independencia en 1810, les fué dando esta autoridad

el gobierno de México. El objeto de las comandancias de brigada, que no las había tampoco en toda la nación, era el de inspeccionar los regimientos de milicias provinciales. Primero hubo en México para éstas un inspector general: reuníose después este cargo al virreinato: entonces se creyó que era mucho trabajo, ó que era incompatible el vigilar sobre la disciplina y el manejo de los fondos de los regimientos provinciales, con la autoridad del virey, y como ó por economía ó por otras razones el gobierno español había suprimido el empleo de inspector general, se separaron del virreinato sus funciones, sustituyéndolas con un comandante de brigada en cada provincia de aquellas en que no había cuerpos provinciales, con la inspección solo de estos y nunca de los veteranos y sin que se les declarase el mando de armas anexo á sus empleos, sino como he dicho, cuando ya era empezada la guerra. Estas brigadas estaban á lo último reunidas ya al gobierno militar, como en Veracruz, y ya en la comandancia de armas como en Puebla, y tenían sobre el sueldo que por sus empleos ú otras comisiones disfrutaban los que las servían, la gratificación de quinientos á seiscientos pesos anuales; pero en las provincias como en Querétaro, San Luis, Oaxaca, etc. donde no había gobernadores y comandantes propios para mandar las armas y había brigadas, al jefe inspector de ella le señalaron tres mil pesos de sueldo, y eso que obtuvieron este empleo hasta coronel: por lo que lejos de ser económico este plan, fuera aunque en corta cantidad mas gravoso que el que se propone ahora. Por último, aquellos comandantes eran solamente sub inspectores y las comisiones proponen ahora la creación de comandantes generales, que es en lo que está toda la diferencia.

«Esto es lo que me ocurre decir por ahora acerca de las reflexiones que he oido en orden al dictámen de las comisiones reunidas, y para que no se confundan los objetos que se les encargaron con los que propone el zelo de otros señores y en que no han debido ni podido las comisiones ocuparse.»

Se declaró el dictámen suficientemente discutido en lo general y se le-

vantó la sesión pública para entrar en secreta.

## SESION

*del dia 9 de Mayo de 1823.*

Leída y aprobada la acta del dia 7, se dió cuenta con los oficios siguientes.

De la primera secretaría de Estado, acompañando la felicitación que dirige al Congreso por su reposición el ayuntamiento constitucional de Pátzcuaro. Se mandó contestar haberse oido con agrado y que se hiciese lo mismo que con otras de la misma clase.

De la propia secretaría, en que se participa que habiendo concedido el gobierno un mes de licencia al secretario de guerra y justicia para atender á su salud, se ha encargado el primero de dichos ramos al secretario de hacienda y el segundo al de Relaciones. Se mandó pasar á la comisión de gobernación.

De la secretaría de hacienda contestando el recibo del decreto sobre el sueldo que han de gozar los individuos del Poder Ejecutivo.

De la misma, avisando haber dispuesto que á D. José Carrillo de Heredia ó á la persona que designe, se le abonen 100 pesos mensuales de los derechos que cause en la aduana de Veracruz para irle compensando la cantidad que de su pertenencia se comprendió en las conductas de dinero tomadas por el gobierno anterior, sobre la cual representó el interesado al Congreso, quien mandó pasar el asunto al gobierno. Se mandó contestar de enterrado.

De la secretaría de justicia consultando si mientras se establecen en Zacatecas arbitrios que produzcan lo necesario para pagar su sueldo al juez de letras D. José de León Valdés, sobre lo cual ha hecho el gobierno las pre-

venciones correspondientes al jefe político de aquella provincia, se le pueden satisfacer por la tesorería de hacienda pública de la misma con calidad de reintegro. Se mandó pasar á la comision ordinaria de hacienda.

Se dió cuenta con una exposicion de D. José María Olaciregui comandante del primer batallón núm. 9, en que despues de reconocer al Congreso y manifestar el placer de ver conseguida la libertad, á cuyo favor hizo los esfuerzos que pudo, cede á beneficio del erario público seis mesadas de la gratificacion que disfruta el militar en la plaza de Veracruz. Se oyó con agrado y se mandó hacer con ella lo mismo que con las que son de su misma clase.

Se mandó pasar á la comision respectiva una solicitud de Marcelino Sánchez, sobre que los indios sean exentos de servir en la milicia cívica.

Se mandó reservar y tener presente para cuando se provean las plazas vacantes en la secretaría del Congreso, una instancia de D. Pedro Olivares para ser colocado en una de ellas.

Se mandó pasar á la comision de legislacion una representacion de la mariscal de Castilla, viuda, sobre el derecho que dice tener en la mitad de ciertos bienes vinculados.

A la de premios, una instancia de D. Mariano Ortiz sobre graduacion y sueldo que le corresponda por sus servicios.

Se puso á discusion el siguiente dictámen.

«Señor:—La comision de instrucion pública ha visto detenidamente cinco proposiciones que suscriben los sres. Carrasco, Rejon, Tejada y Valle (D. Fernando), todas contraidas á que se establezca una cátedra de economía política en cada capital de provincia bajo la inmediata inspección de las diputaciones provinciales, quienes dentro de cierto término deberán presentar á V. Sob. para su aprobacion los fondos ó arbitrios que medita para que tenga su efecto esta determinacion: que todos los que hayan de seguir la carrera

del foro, cursen dicha cátedra á lo menos por seis meses: y por ultimo, que desde el año venidero de 1826 no se provea plaza alguna de oficial en secretarías sea de diplomacia ó rentas, sin que el agraciado sufra un examen de dicha ciencia por tres catedráticos de ella.

«La comision, señor, no puede menos de confesar que á dichos señores los anima el mejor zelo por el bien y prosperidad de la nación; que en circunstancias mas felices todas sus benéficas ideas podrán y deberán realizarse al momento, pero que en las actuales pulsa dificultades de mucho peso para que se lleve á efecto este pensamiento en toda su extension.

«Acaso no todas las capitales de provincia tienen ya establecidas sus diputaciones y se toca luego la dificultad para dar el lleno á la primera proposicion: aun pretendiendo que todas estuviesen corrientes, es preciso confesar que hoy carecen éstas, como todo establecimiento nuevo, de los fondos mas precisos aun para sus urgentísimas atenciones. V. Sob. no oye otra cosa sino repetidas declaraciones de esta verdad confirmada por hechos innegables; tales son la falta de escuelas de primeras letras, aperturas de caminos, medidas de salubridad pública, etc., todas cosas muy interesantes y que no obstante, casi todo falta porque las diputaciones carecen de recursos; y en tal concepto, entiende la comision que si V. Sob. diese un decreto sobre estas proposiciones no sería cumplido.

«Por otra parte, señor, la comision solo espera reunir del gobierno los datos que éste debe ministrárselas para trabajar con tesón, y presentar á V. Sob. un plan de estudios que abrace todos los ramos de literatura, que su sistema esté en consonancia con las luces del siglo y que prescinda de la gerigonza escolástica que hasta hoy ha dominado en nuestras escuelas. Querer hoy cisladamente fundar dicha cátedra, desentendiéndonos del enlace y trabazon que el ramo de política debe tener con el plan general sería aventurarse á que al plantear éste, tuviésemos acaso que dislocar y variar las bases que hoy diésemos á la cátedra de economía política.

«No obstante, la comision cree que satisfará en parte á los deseos de dichos señores, presentando á V. Sob. las siguientes proposiciones para su discusion.

«1º Que V. Sob. mande por conductor del gobierno, que en todos los colegios y universidades de la nacion se den lecciones de economía política dos dias de cada semana.

«2º Que quede á la eleccion de los rectores de estos establecimientos designar al catedrático que cumpla esta resolucion, sin perjuicio de llenar los deberes de su catedra respectiva.

«Méjico, Mayo 8 de 1823.—Señor.—*Iturralde.—Pascual de Aranda.—José María Jiménez.—Iriarte.*»

El sr. Mier (D. Servando), advirtió que el arreglo de nuestros estudios no se debe hacer por medidas parciales, que suelen perjudicar mas bien que ser útiles, sino por un plan general: que el gobierno ha dispuesto la formacion de uno que ya se está concluyendo y vendrá al examen del Congreso.

El sr. Lombardo dijo: «He oido con particular cuidado y atencion el dictámen que ha extendido la comision de instrucción pública, creido de que á vista de la necesidad y utilidad conocida de la proposicion que lo motivó, comenzarian ya á enseñarse los elementos de las ciencias que hacen felices á las naciones y promueven su prosperidad; mas desgraciadamente se quiere continúen los delirios de nuestra górica educación y que á ésta suceda como hasta aquí el error canonizado: propondré brevemente á V. Sob. el estado actual de nuestros establecimientos, para que á su vista deseche ese dictámen que no hace el bien, so pretexto de buscar lo mejor posible en un sistema general de estudios.

«Sacrificanse en la actualidad los mejores días de nuestra juventud á los errores con que se vician los primeros años, y con que en tal edad se toma el mayor empeño en elevar una inmensa mole de sofismas que la agobian despues por toda la vida: triste condicion á la que se ven reducidos los que en

mejores días formarian las delicias de su patria! ¿Esta librará sus derechos sobre esperanzas absurdas de hombres, cuya opinion será desgraciadamente por la vanidad y la ignorancia confederadas? Tal será por precision el término del actual sistema de instrucción pública.

«Tres y mas años se emplean en aprender el idioma latino, que se ignora al fin y en el que los catedráticos mismos dan el mejor testimonio de su ignorancia. Llámense preceptores de latinidad los que apenas pueden enseñar gramática, prescribiendo como inútiles las lenguas vivas que ignoran: creen estacionarias las ciencias naturales, y abandonando los esfuerzos con que el ingenio y humano entendimiento ha sorprendido á la naturaleza en sus arcanos, las estudian cual aparecian el año de 1761, fundando su saber todo en el pundonor del silogismo y en la terquedad escolástica; el estudio de la teología en que el hombre debia acercarse á la Divinidad, es en el que se insulta á la razon y á la religion misma; se hace de la devoción el primer paso, dejándose conducir en seguida por el fanatismo hasta el exceso de creer rebatir los errores de Lutero y los materialistas con los que se impugnaron á Cerinto, Cleovio y Masbateo, y la religion divina que igualándonos al pie de los altares, perfecciona la moral, garantizando á la sociedad y al orden público, predica el dogma santo de la igualdad, se le hace sin embargo sirva á cimentar el gobierno arbitrario y despótico. Despreciando la razon en la jurisprudencia y disciplina eclesiástica, se dió el lugar debido al sagrado dogma, á mil cánones apócrifos, que cimentaron una lucha tenaz entre el altar y el trono: admitidos sin crítica y raciocinio, pero consagrados al despótismo y adulacion pontificia, quedan imperando siempre los delirios italianos y la terquedad española. Las leyes patrias sujetas en sus decisiones á las romanas de que son un remedio, parecen juran un rencor eterno á la libertad y á los principios de la sociedad de que huyen como de unos espectros lugubres adictos á las ficciones del Lacio, y enemigos de la razon solo aparecen vasallos de Gregorio nono y Justiniano. Y en situacion tan deplorable en

que el mayor insulto es el carácter que dan las borlas y el epíteto de carrera lucida, ¿podrá V. Sob. abandonar á la juventud americana? No, señor, cedamos al fin ya á las luces del siglo y dando un impulso al genio de la nación, manifiéstese á esos genios visionarios lo errado de tal sistema: haga V. Sob. se destinen para fondos de catedráticos que enseñen el derecho natural de gentes y público, y principios de economía política, las rentas de las cátedras de universidad que fueren vacantes, examinando la utilidad comparativa de tales vacantes.

«Por todo lo cual opino vuelva el dictámen á la comisión para que lo mejore.»

El sr. Orantes: «Yo convengo en la facilidad que hay de que se vayan estableciendo cátedras de economía política: convengo también en el atraso y casi nulidad en que han estado las artes y ciencias que habían formado el sistema de nuestra educación, de nuestra ilustración y aquellas ciencias exactas que son útiles y que debimos aprender. Pero me parece que para llegar á poner cátedras de economía política, debemos esperar el plan de estudios: porque señor, la economía política no es una cosa que se puede aprender sin otros principios. O yo me engaño enteramente, ó es una cosa que necesita otras bases. Si no se establecen primero las cátedras de las bases que se necesitan para estudiarla, ¿la economía política de qué sirve? ¿Podrá alguno entrar á estudiar medicina antes de saber los principios elementales de la física? ¿Podrá alguno entrar á aprender alguna facultad sin estar impuesto de los principios antecedentes que se necesitan? Pues señor, la economía política es una de las ciencias más complicadas, tanto más, cuanto que es una ciencia nueva y que para aprenderla son necesarias las bases de otras facultades: deben estar instruidos en otra multitud de puntos los que lleguen á entrar en la economía política, porque no se puede estudiarla sin entrar antes en otros estudios y sin éstos me parece que sería poco el fruto que se conseguiría.

«Por tanto, digo, es necesario arre-

gar todo el plan de estudios y poner todos los resortes en combinación y que si no se pone todo por orden es claro que esas cátedras no surtirán ningún efecto en el modo que se propone.»

El Sr. Bustamante (D. Carlos): «Las ideas que han ocupado á los señores que han hecho la proposición son de la primera importancia. Cuando me presenté en Puebla al Sr. Iturbide, me creí animado de los mismos sentimientos y no dudé manifestar la necesidad de establecer en Oaxaca una ó dos cátedras de Constitución y de economía política. No me limité á una teoría estéril y miserable en globo: me extendí también á presentar medidas, por las cuales podría realizarse prontamente este pensamiento; pero no fué atendido. Yo persisto ante V. Sob. en que se lleve á efecto, y para manifestar la justicia de este pensamiento que en aquella época tuve, satisfaré á varias reflexiones que parece se oponen al establecimiento de estas mismas cátedras: no me satisface la razón de que el estudio de la economía política supone otros conocimientos; pero si nosotros esperásemos á que se zapajase con toda la profundidad que el Sr. Orantes desea para estos establecimientos, se pasarían veinte años á lo menos y al cabo de ellos no veríamos realizada esta empresa. Es verdad que la ciencia económica está casi desconocida entre nosotros; no abundamos en catedráticos que instruyan á la juventud sobre esta materia desconocida, y yo entiendo que algunos ni conocen la verdadera acepción de la palabra economía política; pero señor, si no despertamos en esos momentos del sueño en que hemos yacido por tantos siglos: si en cuanto está de nuestra parte no nos aprovechamos de estas ideas, jamás podrán practicarse. V. Sob. no tendrá políticos, no tendrá ministros, no tendrá diputados en el seno de su Congreso que estén instruidos de esta gran ciencia que cede tanto en beneficio de los pueblos. Es, pues, necesario, que nos hagamos superiores á todas nuestras preocupaciones: es, pues, necesario que á los mismos á quienes encomendemos la enseñanza de estos principios, se hagan un esfuerzo y tomen por sus propias manos los libros para poder aprender dicha ciencia; sin

perder de vista aquella máxima muy repetida entre los catedráticos que dice: que para saber enseñar es menester aprender y que tanto mejor se enseña, cuanto mayor empeño hay en aprender; el que tiene necesidad de enseñar, tiene necesidad de aprender. Tenemos ya autores clásicos, tenemos en México grandes talentos que podrían servir muy bien de fundamento y maestros. Por tanto, yo recomiendo á V. Sob. la necesidad que hay de estos principios; y exhorto si soy capaz de hacerlo y si V. Sob. necesita de mis exhortaciones, que se tome una medida tan benéfica, por la que en breve verá V. Sob. cambiado el aspecto político de esta América y tendrá políticos profundos que discutan sobre los intereses de los pueblos y en breve sacará una ventaja y utilidad preciosa: así, pido á V. Sob. desapruebe el dictámen de la comisión y que oyéndome por lo respectivo á mi provincia se sirva tomar todas las medidas que consultaré para realizar este mismo proyecto.»

El Sr. Marin hizo presente que las cátedras de instituta de las Universidades se podían convertir en cátedras de economía política, pues aquellas no hacen falta y éstas son indispensables. Se lamentó del abandono en que se halla el estudio de derecho natural y de gentes, y dijo que aunque en Puebla se iban aplicando á él ya se retraen, porque en esta Universidad no se les abona el tiempo que dedican á dicho estudio.

El Sr. Iturralde, después de indicar las escasas dotaciones de los catedráticos de la Universidad y las tardanzas que por años enteros sufren en sus pagos, sostuvo el dictámen, como que proporciona un medio de que comience á extenderse la economía política y un medio provisional que no tiene dificultades ni causa gastos, ni puede servir de embarazo al plan de estudios, en el cual se remediarán los males que notan algunos señores preopinantes y de que no podía encargarse la comisión en el dictámen que se discute.

Declarado no haber lugar á votar el dictámen, se mandó volver á la comisión.

Se puso á discusión y fué aprobado el art. 1 del dictámen sobre establecimiento de comandancias en lugar de capitánías generales. Dice así: Quedan extinguidas las seis capitánías generales de provincias, aprobadas por la junta provisional gubernativa en 15 de Enero de 1822.

El art. 2. «En su lugar se establecerán comandancias generales en las provincias y distritos de México. Guadalajara, Puebla, Veracruz, Valladolid, Oaxaca, Guanajuato, Querétaro, San Luis Potosí, Zacatecas, Chilapa, Tampico, Tabasco, Chiapas, Mérida, Campeche y San Felipe Bacalar. La de Chiapa compondrá el actual distrito de la capitánía general del Sur. La de Tampico se formará de las dos Huastecas; quedando para la de México el resto de la provincia de su nombre. La de Campeche comprenderá el territorio que tenía á su mando el teniente de rey de aquella plaza. Y la de San Felipe Bacalar tendrá el partido de Tihosuco. Las demás comandancias se compondrán del territorio de las provincias de su nombre.»

El señor secretario del despacho de relaciones dijo: «La division política de nuestro territorio debe ser con arreglo á la población: mientras no se haga esa division, no se podrá hacer tampoco convenientemente la militar que debe estar subordinada á aquella. Todo lo que en estos momentos se pueda hacer, no debe considerarse sino como provisional y en este supuesto creo que para que pudiese procederse por ahora con la mayor brevedad y acaso con el mayor acierto, se podría decir en este artículo así como creo que se propone en el siguiente, que el gobierno se encargase de este punto, dando despues cuenta al Congreso para su aprobacion.

«Hay en el artículo propuesto varias cosas que me parece no sería conveniente aprobar. Veo por ejemplo que se hace un distrito ó comandancia particular de Bacalar que siempre ha estado subordinado á la comandancia de Yucatan. Una provincia tan remota como Yucatan necesit. tener reunidas en cuanto sea posible todas las autoridades para la mayor facilidad de la

administracion, y haciendo independiente de Yucatan el distrito de Bacalar, resultarian varias dificultades en un país tan remoto y que puede decirse que no es de la consideracion necesaria para que se haga independiente por ahora de la provincia de Yucatan. Crec, pues, que si el Congreso lo tuviese á bien, podia dejarse este artículo para que el gobierno procediese á esta division presentando despues el plan al Congreso.»

El Sr. Horbegozo convino con el señor presopinante en que se encargase la distribucion de comandancias generales al gobierno, quien sin duda tendrá presente la importancia y necesidad de que aquellas se reduzcan á cortos territorios.

El Sr. Bustamante (D. Carlos) fué de la misma opinion que el Sr. Horbegozo, sobre que sea corto el distrito de las comandancias generales: añadió que tampoco deben tener un número crecido de tropas; y fué de sentir que se tomara en consideracion el plan de brigadas, pues que las razones dadas ayer contra él no lo destruyen.

El Sr. Zavala: «Al extender la comision este dictámen, tuvo principalmente presentes dos objetos que deben ocupar hoy mas que nunca la atencion del Congreso por las circunstancias en que nos hallamos. El uno de economía y el otro de política. El primero lo ha creido llenar echando abajo esas capitánias generales que costando á la nación mas de ochenta mil pesos, solo han servido hasta aquí para mantener un prestigio brillante en seis individuos, que lejos de ser útiles en las provincias de su mando, solo se han ocupado en inspirar una especie de veneracion muy opuesta ciertamente á la franca libertad á que aspira el generoso ciudadano de la nación mexicana. Rodeado de aparato y cierta magestad, inaccesibles al pueblo y encastillados entre bayonetas, no pudieron ser jamas los protectores de la santa igualdad. He aquí, señor, cómo al mismo tiempo que la comision procura un ahorro al erario proponiendo que se dividan las comandancias militares y asignando á los que sirvan el sueldo de su grado, nivele á estos empleados con los de-

mas, resultando una igualdad que jamas debemos perder de vista si se quiere constituir el Estado sobre bases verdaderamente liberales. Aun recuerdo con horror, el que me inspiraba la presencia de esos jefes en los aciagos días del gobierno español: si no fuese poco afecto de ocupar la atencion del Congreso con mi persona, acaso la colocaría en esta ocasión entre las innumerables víctimas de la libertad de su patria..... y pintaría el terror que causaba el aspecto de uno de esos sátrapas que han hecho á esta ilustre nación el teatro de tantas desgracias. Pero todos lo sabemos.

El objeto de la política no debe llenar ménos la atencion del Congreso. Nada en juicio de la comision es mas temible en el dia, que esa separacion simultánea de las provincias, queriendo formar cada una Estado separado de la metrópoli, ocasionando de las causas que todos sabemos y que no es del caso señalar ahora. Sin fuerzas, sin recursos, sin elementos para gobernarse por sí, se reduciría la nación al triste estado de las provincias de Buenos Aires, entregadas al capricho de la aristocracia, con la diferencia de que habiendo mucha mayor ilustracion en aquella parte de la América, nuestros desastres tendrán mas duracion y acaso costarán mucha sangre. La comision tuvo presente que el gobierno francés en tiempo de su mayor exaltacion por la libertad, queriendo evitar una escisión igual á la que desgraciadamente nos amenaza, dividió su territorio en ochenta y cinco departamentos, haciendo mas difícil la union de sentimientos de provincialismo, cuyas consecuencias son siempre peligrosas. Ya el Congreso penetrará si la política ha tenido parte en la formacion de este dictámen y si los fundamentos que tuvo presentes la comision merecen alguna consideracion y tiene peso para hacer inclinar la balanza en favor de la division.

«Siento no ser de la opinion del señor ministro en el principio que ha sentido suponiendo como base para la division del mando militar la del gabinete político de las provincias. Veo, señor, que la preocupacion y la rutina aun tienen mucha parte en nuestros

sistemas de libertad. Educados bajo el gobierno militar de nuestros opresores, no acertamos aún á penetrarnos de que la milicia permanente solo debe tener por objeto la seguridad exterior del Estado, sin que su intervencion interior pueda ser útil sino para oprimir á los pueblos, cuando un jefe abusa de su autoridad. Las fronteras, las fortalezas marítimas, las plazas de armas, esos deben ser los lugares que ocupe el ejército permanente: dejemos á los pueblos oprimidos de Europa formar un vasto campamento en medio de las ciudades, villas y hasta las chozas de los labradores: nosotros somos llamados á mas felices destinos. La tranquilidad interior debe ser el fruto de la conveniencia de los pacíficos ciudadanos: lejos de nosotros ese sistema de terror que solo sirve para formar esclavos: sigamos, en una palabra, á los Estados Unidos, si es cierto que no queremos vivir en la opresion.

«Estas razones y otras particulares para la provincia de Yucatan que me nombró diputado, me hicieron proponer á la comision como individuo de ella, la division de aquel territorio en tres comandancias militares. La de Bacalar debe tener la extension de un territorio en el que los ingleses establecidos en Walis hacen cada dia nuevos progresos, dando mayor extension al terreno que ocupan y de que se apoderaron, gracias al abandono del gobierno español. Distante cien leguas de la capital no puede el comandante militar de ésta tener todos los conocimientos necesarios, ni prestar la atencion que demanda un asunto tan importante. Mérida y Campeche deben formar dos comandancias, siendo el territorio de la segunda el que en el dia obedece al teniente de rey. Lo repito, señores, no hemos creido hacer un canton militar de todo el territorio de la nacion mexicana, sino proponer una distribucion de la fuerza armada que sea conforme á los principios liberales, sin perjuicio de las disposiciones particulares que tomará el gobierno en los casos en que lo autoriza la Constitucion. Concluye, pues, llamando la atencion del Congreso sobre estas consideraciones, que si bien chocan con las preocupaciones en que hemos sido educados, son conformes á lo que exi-

je de nosotros una nacion que será tanto mas feliz, cuanto mas se separe de las instituciones fundadas sobre el feudalismo del antiguo mundo.

El Sr. Rejon fué de sentir que el servicio militar de Yucatan estaría mejor sin la division que se propone, la cual no es necesaria por no ser excesivo el territorio de aquella demarcacion militar.

Declarado el articulo suficientemente discutido no hubo lugar á votar y se mandó pasar al gobierno para que informe.

Art. 3. «En las provincias internas de Oriente y Occidente, como sus circunstancias de extension, poblacion y frontera no civilizadas, son tan diferentes, consultará el gobierno el modo de adoptar en ellas el sistema de las demas con las variaciones peculiares á su situacion diversa.» Se mandó hacer lo mismo que con la anterior.

Art. 5. «Estas comandancias generales serán servidas por los generales ó jefes que el gobierno tenga á bien nombrar y sin mas sueldo que el de sus empleos efectivos. Fué aprobado.

Art. 5. «Cesarán en sus funciones las secretarías de las extinguidas capitánías generales, y los individuos que las componen y que no fueren empleados en las comandancias generales volverán al ejército con los empleos efectivos que tuvieren ó á los retiros que les correspondan si para ellas fueron sacados de la clase de retirados.» Fué aprobado.

Art. 6. «Para los destinos de secretario, oficiales, si se necesitasen escribientes determinará el gobierno los que fueren precisos en cada una; y los elegirán los comandantes generales, procurando echar mano de los oficiales y sargentos que en el dia hay sobrantes, y á falta de estos el gobierno nombrará á los pensionistas de oficinas reformadas de otros ramos y no gozarán de gratificacion sobre su sueldo corriente.» Fué aprobado.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta.

## SESION

*del dia 10 de Mayo de 1823.*

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

Del secretario de relaciones, consultando al Congreso si el gobierno podrá proveer algunas plazas vacantes de absoluta necesidad en la renta de correos y conceder las jubilaciones que tuviere por conveniente á toda clase de empleados. Se mandó pasar á la comision ordinaria de hacienda.

Del secretario de hacienda acompañando una exposicion de los jefes y subalternos de las rentas de tabacos y pólvora, en que ceden á beneficio del erario la parte de sueldos que el Congreso tenga á bien señalar. Se oyó con agrado y se mandó hacer con ella lo mismo que con las de igual naturaleza.

Se mandó pasar á las comisiones de justicia y hacienda unidas una instancia de D. Joaquin Lledias sobre diez mil pesos que le tomó el gobierno anterior.

Conforme á un dictámen de la comision de legislacion, se mandó pasar á la de gobernacion la solicitud de varios tratantes de pulque sobre que se revoque el art. 1 del bando publicado por el jefe político de esta provincia.

De conformidad con otro dictámen de la misma comision, se mandó al gobierno por cuyo conducto debió venir con informe, una solicitud de D. Luis Arrillaga sobre dispensa de tiempo de práctica para recibirse de abogado.

Se mandó pasar á las comisiones unidas de industria y comercio una solicitud de los zapateros, sobre que se prohíba la introducción de zapatos extranjeros.

Se puso á discusion un dictámen de la comision de gobernacion, proponiendo se apruebe una contribucion sobre las vinaterías y pulquerías de esta ciudad, para aumento de guardas y perfeccion del ramo de alumbrado.

El Sr. Lombardo dijo: «No advierto la necesidad de imponer las pensiones que consulta hoy la comision en ese dictámen. V. Sob. ha mandado examine una comision el artículo del bando que publicó el jefe político sobre suspencion de casillas en que se expende el pulque, y antes de saber el número á que quedarán estas reducidas, pretextando poca seguridad ¿se impondrá hoy una pension cuya cantidad no puede de conocerse? La tranquilidad se halla hoy establecida y asegurada, y nada puede contra este conocimiento el que haya habido las noches pasadas asesinatos; asesinatos que jamas podrán evitarse sino por un sistema mejor de policía que reclama de V. Sob. nuestra actual situacion: este sistema requiere otros resortes mejores que los serenos, otro plan que el que dirige á unos hombres que precisados á velar dia y noche, en la hora mas precisa, entregados al sueño, abandonan el cuidado de la capital, entregándola á merced de ladrones y asesinos.

«Muchos objetos llaman hoy la atención del Congreso, muchos necesitan auxiliarse con nuevas pensiones, y en éstas V. Sob. debe ser demasiado cauto, atendida la actual urgencia y escasez á que se halla la nacion reducida: por todo lo cual, V. Sob. desecharando ese proyecto informe y monstruoso, debe tambien reprobar el dictámen de la comision que le aprueba y hoy se discute.»

El sr. Osores hizo presente que ya el pulque reporta el gravámen que se creyó proporcionado, y que debía tenerse toda consideracion en esa bebida regional que en México es de uso casi generalmente necesario.

El sr. Bustamante (D. Carlos), tambien dijo que importaba no gravar demasiado el pulque, para que se extendiera el cultivo del maguey.

El sr. Sanmartín: «Como individuo de la comision no he pedido la palabra sino para contestar al sr. Lombardo. La comision únicamente dice, que el gobierno político y económico de serenos y señalar su número, es un atributo del jefe político y del ayuntamiento y diputación provincial, y por eso la

comision se abstiene de dar su dictámen sobre este punto, y solo dice que sobre los 42 cabos que pone el proyecto para cuidar trescientas calles que hay alumbradas en México, determine la diputacion provincial de acuerdo con el jefe político y ella variará ó no el proyecto de Soto Mayor: que por tanto no se discuta este punto, porque solamente toca á V. Sob. aprobar ó reprebar la contribucion.»

El sr. Fagoaga fué de sentir que era indispensable examinar si el proyecto á que se destina la contribucion de que se trata, era conveniente y necesario, y que desde luego le parecia que no lo era el aumento de cabos á un número que tenia por excesivo y mas cuando los desórdenes, que se tratan de evitar, no se cortaran con multiplicar los guardas, sino con medidas de otra clase.

El sr. Sanmartin: «Es cierto que el evitar los desórdenes no pende solamente de multiplicar los guardas; pero es indispensable que éstos conducen á ello y que las autoridades que pueden establecerlos, no pueden dictar todas las demás medidas necesarias. Debe tenerse presente que en México hay trescientas calles alumbradas, y por tanto, no habiendo mas que ocho cabos de guardas le toca á cada uno velar sobre un espacio como de tres cuartos de legua, que es imposible lo cuide como se necesita y desea la diputacion provincial, por eso pide el aumento de 42 cabos.»

Vamos ahora á lo principal: lo que importa el producto que dice esta diputacion provincial de esta pension sobre trescientas cuarenta y siete pulquerías y vinaterías grandes, y sobre cuatrocientas cuarenta y siete chicas importan nueve mil trescientos y tantos pesos: junta esta cantidad con la que actualmente se está ganando, dice la diputacion provincial, que aun sobran doscientos y tantos pesos, los cuales servirán para los faroles que se hicieren y para otras inversiones económicas como escaleras, etc.; á mas que dice el proyecto que hay muchos sargentos y cabos honrados: que éstos piden sus licencias, que se les puede sacar de la milicia y emplearlos para cabos de serenos. Vuelvo á repetir que

el dictámen de la comision lo que ha hecho ha sido únicamente arreglarse en lo económico á tres cosas: al proyecto de Soto Mayor, al dictámen del ayuntamiento y al dictámen de la diputacion provincial como propio de sus atribuciones y que V. Sob. solamente determine sobre la contribucion.

El sr. Fernandez dijo, que era propio de las autoridades municipales proyectar lo conveniente para el arreglo de la policía de seguridad. Que el aumento propuesto de cabos de guardas es necesario, como ha demostrado el señor preopinante, y lo es tambien la contribucion que se propone y solo va á gravitar sobre las vinaterías y pulquerías, que son las oficinas de muchos desórdenes y es justo que contribuyan para los guardas destinados á impedirlos.»

No hubo lugar á votar la primera proposicion del dictámen que hablaba del proyecto de aumento de cabos, etc. y se desechará la segunda, en que se proponia la aprobacion del impuesto destinado á dicho proyecto.

El sr. Tagle presentó la siguiente proposicion:

«Que el gobierno informe sobre si hay necesidad de perfeccionar el ramo de alumbrado para la seguridad pública. Qué clase de perfeccion conceptúa necesaria. Cuanto costará esta mejora y como se podrá cubrir el deficiente que á virtud de ella debe resultar anualmente. Fué aprobada y se mandó pasar al gobierno con el expediente de la materia de preferencia.

Se leyó un estado de los ingresos y egresos de la tesorería general en todo el mes de Abril próximo pasado, y se mandó á la comision de sistema de hacienda.

Se dió primera lectura á una proposicion del sr. Gomez Anaya sobre que el poder ejecutivo de acuerdo con los R. R. obispos proceda al establecimiento de escuelas de primeras letras y otras casas de educación conforme como al breve de Su Santidad, inserto en la cedula del rey de España de 8 de Julio de 1816.

Se dió segunda lectura á las siguientes:

Del sr. Bustamante (D. Carlos), sobre que se supriman las plazas de visitas de las aduanas y que se sirvan por comerciantes de acreditada probidad, que nombren anualmente los consulados.

Del sr. Cobarrubias sobre que en todos los colegios actuales, incluso los seminarios conciliares, se erijan cátedras de matemáticas.

Del sr. Mangino sobre que se declare si á los diputados se ha de continuar dando el tratamiento de señoría en las sesiones.

Las tres anteriores no fueron admitidas á discusion.

Lo fueron las siguientes:

Del sr. Bocanegra sobre que laaccion popular que tiene todo ciudadano para perseguir al traidor y otros delincuentes, se use tambien respecto de los diputados conforme á las leyes. Se mandó pasar á la comision de legislacion.

Del sr. Bustamante (D. Carlos), sobre qué todo diputado que haga alguna proposicion esté obligado á asistir á la comision que la haya de examinar y se tenga por individuo de ella. Se mandó pasar á la comision de reglamento interior.

Del sr. Sanmartin pidiendo se le retire del cargo de individuo del tribunal del Congreso, por ser eclesiástico, y se releve igualmente á todos los que lo sean, disponiéndose que solo los sacerdotes puedan ser miembros de dicho tribunal. Se mandó pasar á la comision de justicia.

Se levantó la sesion.

## SESION

*del dia 12 de Mayo de 1823.*

Leida y aprobada la acta del dia anterior se dió cuenta con los oficios siguientes:

Tres de la secretaría del despacho de Relaciones, el uno en que avisa el recibo de cuatro números de sesiones impresas del Congreso: otro en que avisa el recibo de los ejemplares que se le remitieron del dictámen sobre convocatoria, y otro acompañando una felicitacion del consulado de Veracruz.

Se mandó hacer con ésta lo mismo que con otras de la misma naturaleza.

Dos de la secretaría del despacho de hacienda, el uno en que participa quedar enterado el gobierno de lo dispuesto por el Congreso acerca de que no se saque cantidad alguna de la casa de moneda de México bajo ningun pretexto, mientras no tenga el fondo necesario para poner en corriente su giro: y el otro acompañando en cinco piezas las representaciones y demás documentos sobre la detencion de los bienes de los hospicios de Santo Tomás y San Jacinto. Se mandó pasar todo á la comision de justicia.

Se accedió á una solicitud del tribunal de minería sobre que se concediese licencia el sr. diputado Alamán para ir á visitar una mina de Tasco, por esa diligencia muy interesante á la nacion.

Se concedió licencia al sr. diputado Valdés, para acercarse al gobierno con el objeto de cobrar sus sueldos.

Se mandó pasar al gobierno una representacion de D. Francisco Gomez, comandante de armas de Comayagua, dirigida á la junta llamada instituyente, contra el intendente y jefe político de aquella provincia D. Juan Lindo, sobre no haber dado cumplimiento á cierta providencia del gobierno anterior, de reunion de los mandos político y militar en la persona de dicho comandante.

Se leyeron por primera vez los dictámenes siguientes.

De la comision de puntos constitucionales, sobre el nombramiento del supremo tribunal de justicia.

De una especial sobre amortizacion del papel moneda.

La discusion de los dos anteriores se señaló para el dia 14.

De la de sistema de hacienda sobre papel sellado. Se señaló el dia 15 para su discusion.

Se entró á la de un dictámen de la comision de legislacion, sobre no ser necesario volver á publicar el decreto que trata de la responsabilidad de los empleados, por estar publicada y vigente.

El sr. Lombardo dijo: «El decreto á que se refiere el dictámen es el de 24 de marzo de 813, en que las cortes españolas establecieron las reglas con que debia hacerse efectiva la responsabilidad de los empleados públicos; fué provocado este dictámen por una proposicion que tuve el honor de presentar á V. Sob., y V. Sob. se dignó tomarla en consideracion.

«Dice la comision no necesitarse la publicacion de ese decreto por estar vigente: expordré, señor, los motivos que tuve para pedir su publicacion y ellos, espero decidán á V. Sob. á determinar lo que pedí.

«La última revolucion presenta las arterias de que se valió un hombre á quien brindó la suerte con el prestigio todo de la victoria, mas que envanecido sobrepuso á la felicidad de su patria las tortuosas miras de su interés aislado, colocándose impudente en la categoría de los reyes y ofuscando así la gloria á que risueña le llamaba la fortuna, arrastró en su caida la reputacion mas infeliz en que á pesar de intrigas, ocultas maquinaciones y medidas rastreras, apareció comprometiéndole la tranquilidad y seguridad que debió exigirle, como á su libertador, la patria misma á quien ya oprimia.

«La faccion que le colocó en el trono continuó atropellando los sagrados derechos del hombre en sociedad: la im-

punitud de un poderoso impulso al delito y al crimen y sin mas leyes que el capricho y el fraude corria Iturbide á su decantada dominacion, huyendo al parecer para siempre de nuestro suelo el influjo del orden y de la razon; los excesos llegaron al colmo y la nacion desesperada destruye al tirano, restableciendo á V. Sob. al trono de que se le había despojado, pues esta nacion misma á quien representa hoy el Congreso le reclama haga efectiva la responsabilidad á los funcionarios que se prostituyeron, vendiendo y vilmente sacrificando los intereses sagrados de su patria: así lo pide la política, así lo reclaman las leyes para que el escarmiento público sea el garante de la seguridad futura.

«Jueces habria prevaricadores; prívense del empleo y perpetuamente queden inhabilitados para figurar en la sociedad: magistrados y jueces serian quizá sobornados y el cohecho y la mejora de fortuna los reguladores de la suerte de quienes se vieron sujetos á su decision terrible: declaréñse éstos infames e inhabilitense para volver á ejercer la magistratura: derróquese finalmente del puesto á que la ley llama al mérito y al saber de cuantos fueron elevados por la intriga y el favor y en esta funesta crisis se distinguieron por su embriaguez, inmoralidad escandalosa, ineptitud conocida, desidia habitual y falta de instruccion.

«Nada conseguirían los pueblos si al través de tantos vicios á que los obligan sus revoluciones apareciese el olvido de sus delitos. Si tras las conmociones á que á precio de su sangre compran su libertad, quedasen mandando las facciones y los pueblos esclavizados callando, obedeciendo, y los crímenes y los delitos ocupasen al fin el rango debido á la virtud y al patriotismo.

«Pocos dias, por ejemplo, hace que presos unos hombres á quienes condenaba la opinion pública, como á los agentes principales de las escandalosas conmociones de los barrios de esta capital, hicieron se diese rienda suelta á los robos y asesinatos á trueque de mantener en el trono al tirano de nuestros dias: todos creyeron iba á caer

sobre esos delincuentes el peso de la ley: ellos empero se presentan hoy en las calles libres e inocentes.

«Las revoluciones son, señor, unos sucesos inevitables, y sus consecuencias las mas funestas y desastrosas, cuando la opinion vacilante da lugar á siniestras interpretaciones e imputaciones malignas capaces de sembrar el germen de la discordia. Así que V. Sob. debiendo ponerse al frente de la revolucion actual, debe darle el mejor giro rectificando la opinion para uniformarla y oponiendo un dique capaz de contener el torrente impetuoso de los pasados extravíos y desórdenes.

«A nadie acrimino, mas si lastimosamente, como no lo espero ni aun sospecho, hubiese juzgádose mal á los Barreras, el art. 17 entonces del citado decreto, autorizaría una visita que examinase esas causas y este paso formaría el concepto mejor de sujetos que hubiesen obrado con rectitud, presentando al mismo tiempo á los transgresores la ley que los castigase. Esta visita que hace conserve V. Sob. su vigilancia sobre las demás autoridades, es la prerrogativa mas recomendable del Congreso y una de las garantías que presenta á quienes puedan dudar de la rectitud y de la bondad del sistema representativo, imponiendo al mismo tiempo la obligacion mas estrecha de promover el bien de la patria.

«Si pues V. Sob. no ignora fué expedido ese decreto para contener tales vicios y otros muchos que omito por no fastidiar su atencion: si no consta haya V. Sob. mandado observar tal decreto y es llegado el tiempo de darle un pronto y exacto cumplimiento: si no habido lugar ni oportunidad para conocer se halla vigente, concluiré suplicando á V. Sob. deseche ese dictámen de la comision y mande al gobierno repita su publicacion para que los malvados entiendan que hoy la America ha entrado en el turno de las revoluciones, se ha substituido al crimen la ley.»

El sr. Bustamante (D. Carlos): «Juramos observar las leyes en lo general desde el momento en que nos constituyos en el nuevo orden de cosas. La proposicion envuelve una generalidad

que tal vez puede ser dañosa entre las leyes generales que hasta aquí se han observado, ó que por este decreto se observan. En él se comprenden algunas leyes bárbaras: tal es v. gr. aquella dada en tantos de Junio de 817 por la cual se declaraba á la America en estado de perfecta hostilidad. De consiguiente se autoriza á los jefes militares para que olvidando todas las fórmulas protectoras de la inocencia que deben guardar los jueces para no cargar la mano sobre los inculpables, quedaban desde luego procesados y las vidas de todos los ciudadanos comprometidas. La ley de que se acaba de hacer mención es por el extremo opuesto: es una de las mas benéficas que pueden presentarse para poner freno á la arbitrariedad. Es de una naturaleza tan recomendable, que á mi modo de entender debe reproducirse por V. Sob. con tanta mayor urgencia y razon, cuanto que son notorios los escándalos y transgresiones que entre los jueces ordinarios se observan en detrimento de la constitucion y en daño de la causa pública. Seria pues de opinion, que por V. Sob. se dispusiese su impresion y circulacion particular y si fuese posible, que se observase lo mismo que en la audiencia de México con su ordenanza, es decir, que se reprodujese su lectura en ciertos días del año para que recordasen las obligaciones que tienen de administrar justicia y para que se viesen amagados y acechados con la vigilancia de las partes que podian pedir su mas pronta responsabilidad para cualquier abuso. Por tanto, soy de opinion y concluyo suplicando á V. Sob. que la ley de que se acaba de hacer mención, se mande imprimir y publicar nuevamente con la particularidad que no se ha hecho respecto á la responsabilidad que impone á los magistrados.»

El Sr. Rejon estuvo por el dictámen, teniendo por inútil la nueva publicacion de una ley que no hay ni siquiera pretexto para que se entienda derogada, por mas que se haya infringido. Que lo que conviene es cuidar de su observancia.

Se declaró no haber lugar á votar el dictámen y en su lugar se aprobó la proposicion siguiente:

Que en consideracion á la suma importancia de su cumplimiento se publique de nuevo la ley de 24 de Marzo de 1813 y se encargue al Poder Ejecutivo que cuide y cele sobre su observancia.

Se pasó á tratar de un dictámen de la comision de gobernacion, sobre que el Congreso resolviera las dos cuestiones siguientes: 1. Si los diputados que estuvieron presos deben percibir sus dietas hasta el dia en que fueron puestos en libertad. 2. Si se han de pagar dietas á los diputados que por no haber exhibido todo ó parte de lo que se les debia, no pudieran regresar á sus domicilios.

Los Sres. Marin y Becerra fueron de sentir que el dictámen volviese á la comision para informar sobre los mismos puntos que consulta y sobre los demas que tuviere por conveniente, pues el Congreso no puede deliberar sobre las cuestiones que se proponen sin que la comision exponga y funde su parecer.»

El Sr. Bustamante (D. Carlos): «En el supuesto de que este dictámen debe volver á la comision, yo quiero que se tenga presente por ella, que varios señores diputados aunque salieron con pasaporte, como el Sr. D. Javier Bustamante, en pos de ellos fué la orden de arresto; de manera que este fué el último sello con que se marcó la iniquidad que se obró contra nosotros. Quiero que tambien tenga en consideracion la comision, que los diputados que estuvimos presos, nos adeudamos, perdimos con nuestras familias, y no estuvimos arrestados por otro motivo, que por haber cumplido fiel y exactamente con nuestras comisiones. Con que si está en el orden de justicia que á un hombre se le indemnice de todo agravio, está tambien en el orden que por el mismo principio se nos indemnice tambien á nosotros por haber sido arrestados, por haber cumplido fielmente con nuestros deberes.

«La diputacion provincial de Oaxaca penetrada de estas mismas reflexiones acordó que á mí se me abonasen las cantidades que habia de haber recibido durante todo mi arresto.»

No hubo lugar á votar el dictámen, y se mandó volver á la comision.

Continuó la discussión del dictámen sobre establecimiento de comandancias en lugar de capitanías generales.

El art. 7 despues de una ligera discussión sobre estar bastante claro su sentido, fué aprobado en estos términos: Solo en los pueblos donde se reúna tropa que llegue á dos ó mas compañías de la milicia permanente ó de la provincial en servicio activo, habrá comandante de las armas, que lo será á quien corresponda por su empleo, conforme á las órdenes que rigen en la materia.

Art. 8. En reunion de varios cuerpos y aquellas poblaciones que por razon de su localidad ó otras circunstancias considere el gobierno conveniente que haya un comandante de las armas especial, podrá nombrarle de la graduacion que juzgue á propósito. Fué aprobado.

Art. 9. Así á estos comandantes de armas especialmente nombrados, como á los comandantes generales de las provincias, les serán pagados los gastos precisos de correo y secretarios por relaciones juradas, en los mismos términos que anteriormente se practicaba con los comandantes militares. Fué aprobado.

Art. 10. Cesarán igualmente los juzgados de las capitanías generales existentes. Fué aprobado.

Se levantó la sesión pública para entrar en secreta.

## SESION

del dia 13 de Mayo de 1823.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con un oficio del secretario de relaciones, acompañando una representacion de la diputacion provincial de Puebla sobre arbitrios